

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS
TRABAJO DE GRADUACION

TEMA:

**“APLICABILIDAD JURIDICA DE LAS POLITICAS PÚBLICAS DE PREVISION
Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO SALVADOREÑO”.**

PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS.

PRESENTADO POR:

AMAYA MANCIA, MERCEDES XOCHILT.

BUENO JIMENEZ, MAURA VICTORIA.

MONTEJO AVILES, MARTA LIDIA.

DOCENTE DIRECTOR:

LIC. JUAN JOSE ZALDAÑA LINARES

JUNIO, 2010

SANTA ANA

EL SALVADOR

CENTROAMÉRICA

LIBERTAD

CULTURA

16 DE FEBRERO
DE 1841

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR:

ING. Y MÁSTER RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ

VICE-RECTOR ACEDEMICO:

ARQ. Y MÁSTER MIGUEL ÁNGEL PÉREZ RAMOS

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO:

LIC. Y MÁSTER ÓSCAR NOÉ NAVARRETE

SECRETARIO GENERAL:

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHÁVEZ

FISCAL GENERAL:

DOCTOR RENÉ MADECADEL PERLA JIMÉNEZ



FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

DECANO:

LICENCIADO JORGE MAURICIO RIVERA

VICE-DECANO:

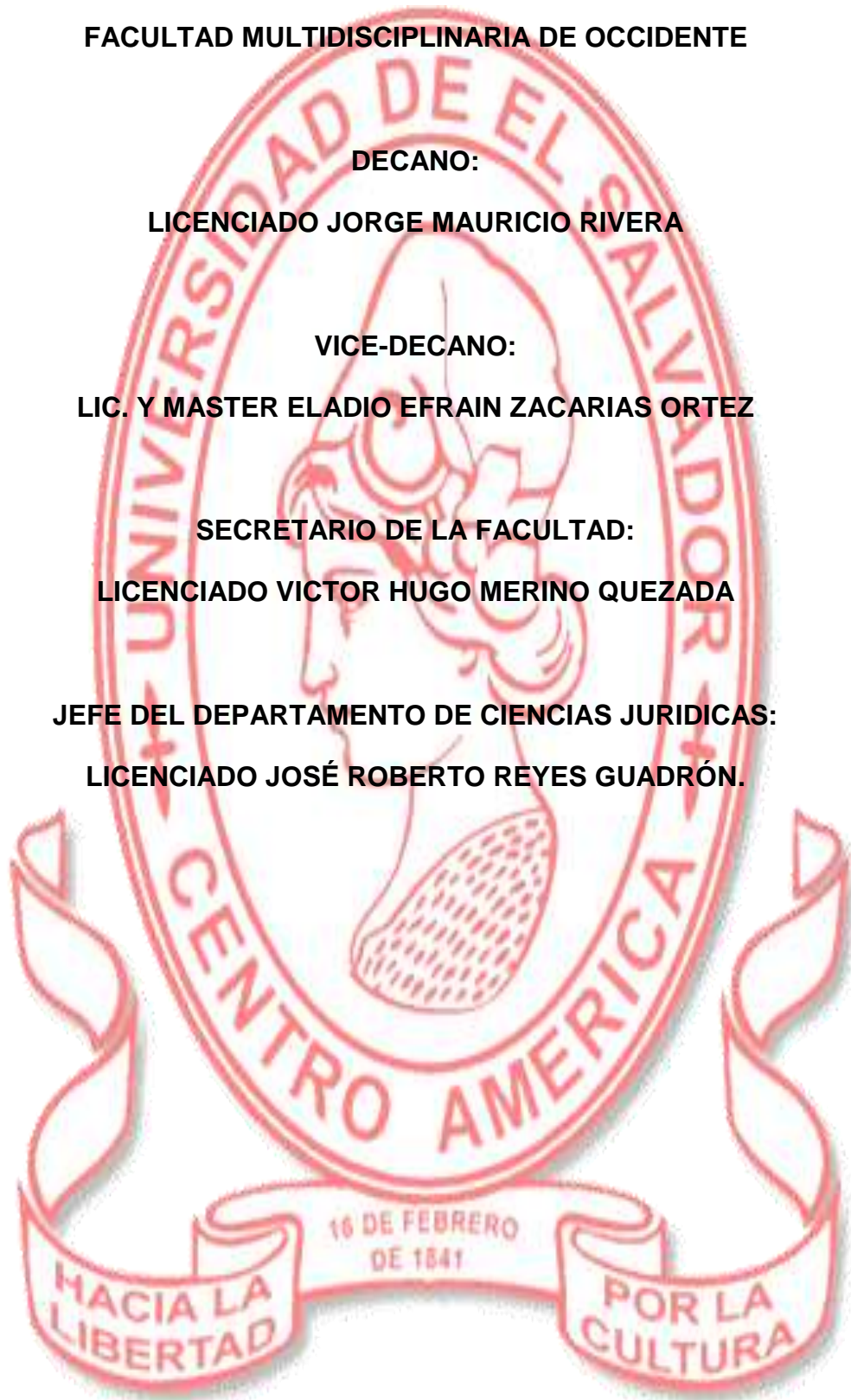
LIC. Y MASTER ELADIO EFRAIN ZACARIAS ORTEZ

SECRETARIO DE LA FACULTAD:

LICENCIADO VICTOR HUGO MERINO QUEZADA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS:

LICENCIADO JOSÉ ROBERTO REYES GUADRÓN.



AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODO PODEROSO: gracias por haberme dado salud y los medios económicos necesarios para culminar con éxito mis estudios universitarios.

A MI ABUELTA, ÁNGELA LYDIA MANCÍA: le doy las gracias por su amor y la confianza depositada en mí, por sus consejos en los momentos difíciles de mi vida.

A MI MADRE, MERCEDES MANCÍA: Por haber confiado en mí para salir adelante en mis estudios y por darme su apoyo incondicional en todas mis decisiones.

A MI PADRE, JOSÉ ALFREDO AMAÑA ALVARADO: Por ser un ejemplo de responsabilidad. Que desde el inicio de mi carrera me ha dado su apoyo.

A MI HERMANA, CLAUDIA ROCÍO AMAÑA MANCÍA: Por estar siempre a mi lado y ser un ejemplo de perseverancia y de amor hacia los demás.

A EDUARDO ALFREDO BRACAMONTE GUEVARA: Por su amor, comprensión y compañía; durante gran parte de mi carrera.

A LIC. JUAN JOSÉ BALDAÑA LINARES: Por su aportación y orientación en la elaboración de nuestro trabajo de grado.

MERCEDES XOCHILT AMAÑA MANCÍA.

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS TODOPODEROSO:

Por su ayuda y respaldo durante todo este tiempo, ya que fue Él quien puso las fuerzas y el ánimo para culminar esta carrera con éxito, GRACIAS DIOS por tu amor y misericordia, por bendecirme siempre y por mostrarme que con esfuerzo y FE todo es posible. TE AMO SEÑOR. Filipenses 4:13.

A MIS PADRES:

Por todo su apoyo incondicional, porque a pesar de mis fallas siempre me han apoyado y hasta este momento siguen haciéndolo, quiero expresar que me siento orgullosa de ustedes y que los amo mucho, que sin ustedes este logro no hubiera sido posible, y deseo que Dios Bendiga sus vidas de una manera especial. LOS AMO.

A MI HERMANA:

Por su comprensión y consejos, porque a través de ella Dios se inmiscuyó en mi vida. Gracias por tu apoyo y por confiar en mí. Te quiero mucho.

A MI ESPOSO:

Mi amor, te agradezco toda la ayuda que me dedicaste durante todo este tiempo, por aguantarme cuando después de mis reuniones llegaba de mal humor y con vos desquitaba mis enojos. Por ser el apoyo que el Señor puso para mí, por darme palabras de ánimo cuando ya no habían fuerzas, por enseñarme a ser independiente y demostrarme que yo sola sí puedo, por tu inmenso amor para conmigo. Sin tu apoyo no sería lo que ahora soy. TE AMO.



A MI HIJO AMADO:

Mi pequeño, gracias por haber sacrificado ese tiempo que era solo tuyo, no te imaginas como me dolía dejarte llorando cada vez que me tenía que ir, pero esto es para vos MI AMOR. Fuíste la inspiración para realizar este trabajo, mi luz en medio de la oscuridad, el regalo más grande que Dios me ha dado. Te amo, te amo, te amo.....

A MI SUEGRA:

Gracias por estar siempre dispuesta a ayudarme y por amar a mi bebé, sin su ayuda hubiera sido más difícil todo este proceso, gracias por sus oraciones y por todo el apoyo que nos ha dado siempre. Gracias y que Dios le Bendiga y multiplique todo lo que nos ha dado.

A MIS COMPAÑERAS:

Gracias por todo. Sino hubiera sido por ustedes nunca hubiera descubierto mi gran potencial. Les deseo éxitos en sus vidas.

AL LICENCIADO JUAN JOSE ZALDAÑA:

Por guiarnos y ayudarnos en la realización de este trabajo.

AL LICENCIADO MAURICIO CORLETO:

Por su apoyo en la etapa final de trabajo, por sus consejos y su valioso tiempo. Gracias.

Gracias a todos.

MAURA VICTORIA BUENO JIMENEZ.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODO PODEROSO: por darme la vida y proveerme de los medios necesarios para alcanzar mis metas, por haberme dado la oportunidad de salir adelante en mis estudios, por su grande amor y misericordia. Por iluminarme para culminar mi carrera.

A MIS PADRES: Les doy las gracias por ser mi apoyo incondicional, en todo momento, desde el inicio hasta el final de mi carrera, principalmente le agradezco a mi madre por apoyarme moralmente, económicamente y por darme fuerzas en todos los momentos difíciles de mi vida.

A MIS HERMANOS: Ernesto Antonio, Pedro Antonio, Elmer Enoc y José Elías. Por su cariño, apoyo moral y económico en todo momento.

A MI NOVIO, HECTOR MOISES ESCOBAR HERNANDEZ: por apoyarme en todo momento e impulsarme a salir adelante y cumplir mis metas.

A TIO WALTER ANTONIO AVILES: por apoyarme económicamente y moralmente e impulsarme a salir adelante sin mirar hacia atrás.

A LICENCIADO JUAN JOSÉ ZALDAÑA LINARES: por su valioso apoyo en la orientación de este Trabajo de Investigación y por compartir todo su conocimiento sobre la temática.

A LICENCIADO RENE MAURICIO CORLETO VALENCIA: por su apoyo íntegro y amistad en el transcurso de mi carrera.

A LICENCIADO FRANCISCO QUINTANILLA: por su apoyo en el momento justo cuando le necesite para avanzar en el trabajo de investigación.

A MIS COMPAÑERAS DE GRUPO: por compartir este último paso en la culminación de nuestra carrera.

A todas las personas que han intervenido durante el proceso de preparación académica.

MARTA LIDIA MONTEJO AVILES

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



INDICE.

Introducción.	xii
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1 Planteamiento del Problema.	15
1.2 Delimitación del Tema.	19
1.3. Justificación.	20
1.4. Objetivos.	22
1.4.1 Objetivo General.	22
1.4.2 Objetivos Específicos.	22
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	23
2.1 Marco Histórico.	24
2.2 Marco Conceptual.	31
2.2.1 Aplicabilidad jurídica.	31
2.2.2 Previsión Social.	31
2.2.3 Seguridad Social.	32
2.2.3.1 Principios de la Seguridad Social.	33
2.2.4 Sistema.	35
2.2.5 Políticas Públicas.	36
2.2.6 Programa.	36
2.2.7 Cotizante o Afiliado:	37
2.2.8 Beneficiarios:	37
2.2.9 Pensión.	38
2.3 Marco Jurídico.	39
2.3.1 Constitución de la República.	39
2.3.2 Ley del Seguro Social.	40
2.3.3 Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. .	42
2.3.4 Ley de Incorporación al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, de las Jubilaciones y Pensiones Civiles a Cargo del Estado.	44
2.3.5 Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.	44
2.3.6 Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación.	45
2.3.7 Ley de Asistencia del Magisterio Nacional.	47
2.3.8 Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado.	47
2.3.9 Ley de la Carrera Judicial.	48



2.3.10 Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.....	49
2.3.11 Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones.....	50
2.3.12 Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.....	51
2.3.12.1 Derechos de los Afiliados.....	52
2.3.12.2 La Comisión Calificadora de Invalidez.....	54
2.3.12.3 Financiamiento de las pensiones.....	54
2.3.12.4 Modalidades de Pensión:.....	56
2.3.12.5 De la Afiliación.....	56
2.3.12.6 Casos en que el Contrato de Afiliación queda sin efecto.....	57
2.3.12.7 El Certificado de Traspaso.....	58
2.3.12.8 Contrato de Seguro de Invalidez y Supervivencia con una Sociedad de Seguros.....	59
CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO.....	60
3.1 Procedimiento Metodológico.....	61
3.2 Sujetos de la Investigación.....	61
3.2.1 Unidades De Analisis.....	61
3.2.2 Población Y Muestra.....	62
3.2.2.1 Población Objetivo:.....	62
3.2.2.2 La Muestra.....	62
3.4 Técnicas e Instrumentos Utilizados en la Investigación.....	63
3.4.1 Entrevista Semiestructurada.....	63
3.5 Pasos.....	64
3.5.1 Elaboración de instrumentos.....	64
3.5.2 Validación de instrumentos.....	64
3.5.3. Aplicación del instrumento.....	65
3.5.3.1 Entrevista.....	65
CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	66
4.1 Análisis e Interpretación de Datos.....	67
4.2 Triangulación de Datos Obtenidos en las Entrevistas Realizadas a Representantes de Instituciones Previsionales.....	68
4.2.1 Cargo y Funciones.....	68
4.2.2 Legislación Aplicable y Beneficios de la Misma.....	69
4.2.3 Opinión Personal sobre el Procedimiento.....	70
4.2.4 Ejecución de Políticas Públicas.....	71



4.2.5 Beneficios que Generan las Políticas Públicas.	73
4.2.6 Ventajas del Sistema de Pensiones.	74
4.2.7 Deficiencias del Sistema de Pensiones.	74
4.2.8 Programas.....	75
4.2.9 Eficacia de Ley.	76
4.2.10 Transición del Sistema.	76
4.2.11 Revalorización de las Pensiones.	77
4.3 Análisis e Interpretación de Datos de la Entrevista Dirigida al Gerente de Afiliación y Control de Beneficios de la Superintendencia de Pensiones.	78
4.4 Analisis de Entrevistas Realizadas a Cotizantes de Instituciones Previsionales.....	79
4.4.1 Conceptualización De Políticas Públicas De Previsión Y Seguridad Social.	81
4.4.2 Institucion Garante.	81
4.4.3 Conocimiento de las Funciones Institucionales.	82
4.4.4 Beneficiarios.	83
4.4.5 Eficiencia del a Institucion.	83
4.4.6 Conocimiento de Derechos.	84
4.4.7 Conocimiento de Ley.	85
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	87
Conclusiones.....	88
Recomendaciones.	90
Abreviaturas	92
Limitantes de la Investigacion.....	93
Referencias Bibliograficas.	94
Libros.....	94
Diccionarios	94
Legislación Utilizada	94
Páginas Web	96
Glosario.	98
Anexos.....	99
Recursos Utilizados.....	
Recursos Humanos	
Recursos Institucionales	
Recursos Materiales	



Recursos Financieros	
Cronograma de Actividades	
Entrevista dirigida a Representante de AFP.	
Entrevista dirigida a Representante de INPEP	
Entrevista dirigida a Representante de ISSS.....	
Entrevista dirigida a Representante del IPSFA	
Entrevista dirigida a Representante de la Superintendencia de Pensiones	
Entrevista Semiestructurada.....	
Entrevista Semiestructurada.....	
Entrevista Semiestructurada.....	
Entrevista Semiestructurada.....	
Matrices de Entrevistas dirigidas a Representantes de Instituciones.....	
Matrices de Entrevistas dirigidas a Cotizantes de Instituciones Previsionales.	

INTRODUCCION.

En el país existe una problemática sobre la administración de los fondos para pensiones de trascendencia jurídica, que radica en la efectiva aplicación y cumplimiento de las Políticas Públicas que el Estado crea y que son desarrolladas por las administradoras de fondos de pensiones, y siendo que políticas de Previsión y Seguridad Social determinan en un Estado el nivel de cumplimiento de las garantías y condiciones mínimas del ser humano; resulta importante conocer su trascendencia, en ese sentido el objeto de estudio: **“APLICABILIDAD JURÍDICA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO SALVADOREÑO”**, analiza jurídicamente principios, normas, órganos e instituciones responsables de su administración, aplicación y cumplimiento a la luz de las condiciones que genera en sus destinatarios.

Comprende un análisis de la Seguridad Social en materia de Previsión, sobre la base de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones vigente, las instituciones encargadas de prestar el servicio en El Salvador, los efectos que el Sistema ha causado en los cotizantes y beneficiarios del Sistema de Ahorro para Pensiones y la institución encargada de fiscalizar las administradoras de fondos de pensiones.

En el capítulo uno denominado planteamiento del problema, se comprende la situación de la Aplicabilidad Jurídica de las Políticas Públicas de Previsión y Seguridad Social; seguidamente la justificación del objeto de estudio se diseñó para dar a conocer las razones que motivaron la investigación y proporciona un aporte científico de posibles soluciones a la temática; de la misma manera los objetivos permiten exponer los aspectos sobre los cuales girará el desarrollo de la investigación; y finalmente se ha delimitado el tema para ejecutar el proyecto de investigación, en la cual se fijan los límites de la misma.

En el Marco Teórico se presenta un estudio de las diferentes etapas que se han generado en el transcurso de la historia, elementos jurídicos, doctrinarios y conceptuales de las Políticas Públicas de Seguridad y Previsión Social.

En el capítulo tres sobre la Metodología, el Diseño de la Investigación es el Método Cualitativo que permite obtener una vista panorámica de la realidad de ésta problemática, así como los instrumentos que servirán para la misma, las diferentes fuentes de información relativas a la temática permitirán comprobar lo planteado.

En el capítulo cuatro, se analiza e interpretan datos obtenidos mediante entrevistas realizadas a representantes de diferentes instituciones previsionales de El Salvador y cotizantes, que se han tomado como muestra para obtener información sobre el objeto de estudio; con la finalidad de conocer la aplicabilidad positiva de las políticas públicas creadas y ejecutadas por el Estado a través de programas destinados a proteger a los destinatarios de las mismas.

El capítulo cinco contiene conclusiones y recomendaciones realizadas a las instituciones previsionales por el grupo investigador, encaminadas a otorgar mejores beneficios a los cotizantes y pensionados del sistema, asimismo a la Universidad de El Salvador y al ente encargado de fiscalizar; es decir, la Superintendencia de Pensiones. En este capítulo se dan a conocer los resultados de la investigación.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



1.1 Planteamiento del Problema.

La Previsión y Seguridad Social en el Estado Salvadoreño presenta en la actualidad una situación problemática; la normativa jurídica existente regula derechos, deberes, obligaciones y actuaciones que en la práctica no se reflejan en el funcionamiento interinstitucional de las entidades competentes; y mucho menos se concretizan en resultados positivos para los beneficiarios. En consecuencia se afecta la aplicación de las Políticas Públicas relativas al objeto de estudio.

A partir de la ejecución de las Políticas de Privatización de los servicios públicos en El Salvador, el Estado se desligó de sus obligaciones de prestar algunos servicios de forma directa siendo uno de ellos la Previsión y Seguridad Social, en relación a la administración de las pensiones, servicio que se encuentra protegido por las AFP's. Por tanto, se proyecta estudiar como éste Sistema aplicado por entes privados maneja, administra y desarrolla las Políticas Públicas de Seguridad Social.

El reajuste de las funciones del Estado en este caso, trajo consigo la privatización de un servicio de carácter público, en donde éste tiene obligación de vigilar que se preste bajo las condiciones establecidas en la normativa jurídica correspondiente, creando para ello la Superintendencia de Pensiones quien asume el rol de fiscalizar las AFP's, ejerciendo control y vigilancia para garantizar el funcionamiento eficiente y transparente del sistema de pensiones y asegurar el manejo de los ahorros de los afiliados, así como fiscalizar el pago de beneficios a pensionados.

El nuevo sistema de pensiones adopta el modelo privado sustitutivo, que reemplazó el antiguo sistema de reparto; es decir, la administración de los fondos de pensiones pasó a ser privada, aunque el sistema continúa siendo público porque el Estado siempre ejerce control. Se basa en: a) la capitalización individual, en donde los trabajadores afiliados son propietarios de una cuenta de ahorro en donde se depositan sus cotizaciones. b) Aporte solidario del Estado,



se destina a aquellos afiliados que por diferentes razones no ahorraron lo suficiente para financiar una pensión mínima y el Estado da su aporte para garantizar a estos una pensión mínima. c) El estímulo del ahorro voluntario, los afiliados aportan una cantidad adicional de recursos a su cuenta individual, para financiar una pensión mayor a la ofrecida por el sistema.

Las características anteriores pretenden aportar mayores beneficios a los destinatarios de la previsión social que comparado con el antiguo sistema resulta más favorable, lo cual en teoría supone ventajas que es necesario conocer si en la práctica realmente se proporcionan, o cuáles son los requisitos para poder adquirirlos y de esa manera optar por una pensión con beneficios superiores y así adoptar un mejor nivel de vida durante la vejez.

En el país el promedio de vida es de 65 a 70 años y la edad de jubilación de 55 las mujeres y 60 los hombres. En el nuevo sistema de ahorro para pensiones, la mayoría de afiliados que tienen el salario promedio que actualmente es de \$207.60 se encaminan a obtener pensiones por debajo de la mínima que en la actualidad es de \$119.70 y ésta no es para toda la vida, lo que es preocupante ya que la canasta básica en promedio es de \$149.81 y no cubre las necesidades primordiales del pensionado para sobrevivir.

Lo anterior genera perturbación, porque la canasta básica tiende a aumentar continuamente por problemas ajenos a los destinatarios de la previsión social, en cambio, la pensión mínima aumenta una vez al año, y este aumento no es proporcional a las necesidades de los pensionados. Por eso se sostiene que el nuevo Sistema no solucionó el problema que sufrieron las personas que se retiraron en el Sistema anterior (de reparto), muestra de ello es la creación de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, que tiene como objetivo financiar con fondos públicos y privados la continuidad del capital de pensiones, para que la deuda previsional que el Estado tiene con los afiliados tenga garantía que será liquidada.



Los trabajadores que se trasladaron al nuevo Sistema recibieron del Instituto Previsional correspondiente, un reconocimiento por el tiempo de servicio que cotizaron a la fecha de su traslado, el cual se representa como un Certificado de Traspaso, emitido por la Unidad de Pensiones del ISSS (UPISSS) o INPEP, dependiendo de la Institución a la que cotizaron, para que los afiliados comenzaran sus trámites en el nuevo Sistema de Ahorro para Pensiones; en ese sentido, cabe preguntarse si el certificado de traspaso se ha hecho efectivo y la forma en que esos fondos han sido trasladados al nuevo sistema de pensiones.

La anterior situación pone en riesgo la Seguridad Social de los afiliados a estas instituciones, porque desde que entró en vigencia el nuevo Sistema de Ahorro para Pensiones, la ley ha sido modificada agravando la situación de los cotizantes, ya que al no cumplir con los requisitos establecidos en la ley SAP según expone la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD): *“todo trabajador... recibirá por pagos en 6 meses lo ahorrado en una AFP y con derecho a las prestaciones por parte del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), pero una vez concluido dicho semestre, esa persona quedaría sin pensión y privada del derecho de asistencia por parte del Seguro Social.”*¹

El problema Jurídico-Social hasta ahora descrito obliga a formular algunos planteamientos que puedan en alguna medida darle solución a la problemática abordada, siendo necesario preguntarse lo siguiente:

1. ¿Cómo se comprenden las políticas de Previsión y Seguridad Social en El Salvador?
2. ¿Cuál es la naturaleza de las políticas públicas que el Estado salvadoreño realiza para la protección de los pensionados?

¹ Políticas Públicas, Presupuesto, Derechos Económicos, Sociales y Culturales en El Salvador. Informe 2006. Crisis previsional, Deuda Pública y Reforma Fiscal. FESPAD. Visita: 17-05-09. <http://fespad.org.sv/portal/html/Archivos/Descargas/PPH-N9A1.pdf>



3. ¿Cuáles son los efectos o consecuencias de la transición del sistema de pensiones público al privado?
4. ¿A quién beneficia la normativa jurídica existente en materia de Previsión y Seguridad Social?
5. ¿Las políticas públicas de previsión social garantizan la función de su finalidad protectora a sus destinatarios?



1.2 Delimitación del Tema.

El tema de Previsión y Seguridad Social es un problema de gran dimensión en la realidad Jurídica y Social Salvadoreña, ya que puede ser abordado desde diversos puntos de vista: a) Las personas que en su vida laboral cotizaron, para que al final de su vida laboral le sea otorgada una pensión económica; b) Las personas que en su vida laboral no cotizan, por lo que no cuentan con éste beneficio y al llegar a la vejez no adquieren pensión.

Al estudiar esta problemática se abordó desde el punto de vista de las personas que cotizan dentro del Sistema de Ahorro para Pensiones, público y privado y las instituciones encargadas de suministrar este servicio, en el país entre las cuales están las AFP's, INPEP, ISSS e IPSFA.



1.3. Justificación.

La investigación pretende hacer un análisis del cumplimiento y garantías de las políticas públicas de Previsión y Seguridad Social por parte del Estado Salvadoreño, quien es el principal obligado a impulsarlas para prestar un buen servicio. Las políticas públicas de previsión y seguridad social son importantes debido a que su finalidad es satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras; así como otorgar beneficios a favor de los trabajadores públicos y privados en el país; las personas que cuentan con este servicio son aquellas que han cotizado durante su vida laboral a diferentes instituciones de administración de pensiones de carácter público o privado.

La investigación tiene relevancia jurídica porque se basa en el artículo 50 de la Constitución de la República; que establece que la seguridad social: *“constituye un servicio público de carácter obligatorio. La ley regulará sus alcances, extensión y forma. Dicho servicio será prestado por una o varias instituciones, las que deberán guardar entre sí la adecuada coordinación para asegurar una buena política de protección social...”* El Estado como responsable de garantizar este servicio lo ha concesionado a empresas privadas.

Las Políticas Públicas que el Estado impulsa sobre este tema, son destinadas a solucionar problemas de liquidez que en el Sistema anterior conocido como *“Sistema de Reparto, el cual se basa en un contrato social intergeneracional, por medio del cual los trabajadores activos financian las pensiones de los jubilados, renovando este acuerdo en el tiempo.”*², (administrado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos), generó inestabilidad

² “El Sistema de Pensiones Público a 10 años de la Reforma Provisional”. Maritza Elina Martínez de Ayala. Pág. 3. visita: 20-05-09.
<http://spensiones.gob.sv/novedades/publicaciones/Articulos/2009/EL%20SISTEMA%20DE%20PENSIONES%20PUBLICO%20A%2010%20ANOS%20DE%20LA%20REFORMA%20PREVISIONAL.pdf> Archivo



económica porque no coordinaban los aportes de los sujetos con los beneficios recibidos al ocurrir alguna contingencia de invalidez, vejez y muerte.

En el sistema de reparto no todos cotizaban en la misma proporción, pero recibían iguales beneficios, el envejecimiento poblacional presumía una carga progresiva sobre la población activa y la emigración de habitantes en edades productivas fueron condiciones que incidieron en la disminución de la tasa de sostenimiento económico.

Asimismo, las políticas que el Estado crea con respecto al objeto de estudio, van enfocadas a la época electoral mas que a las necesidades de los cotizantes; lo que se considera un problema de gran dimensión porque los destinatarios de la previsión social son un grupo extenso de habitantes que con el transcurso de los años será más numeroso, por tanto mas difícil de satisfacer sus necesidades.

Lo anterior causa impacto en el ámbito Jurídico Nacional, porque existe un cuerpo normativo legal que incluye las disposiciones concernientes al cumplimiento de las políticas de previsión y seguridad social, verbigracia: Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, ley del instituto previsional de los empleados públicos, ley del seguro social, entre otras; que en teoría son ideales, pero no existe en El Salvador doctrina que desarrolle de manera amplia la temática, no hay conocimiento profundo sobre el objeto de estudio por parte de los destinatarios de estas políticas y de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas; lo que torna interesante el problema y por ende un tema novedoso a investigar.



1.4. OBJETIVOS.

1.4.1 Objetivo General.

- ❖ Analizar el marco jurídico de regulación de las Políticas Públicas de Previsión y Seguridad Social, relacionadas al sistema de ahorro para pensiones de las instituciones comisionadas para ello, en lo concerniente a su desarrollo y aplicación a sus destinatarios.

1.4.2 Objetivos Específicos.

- ❖ Examinar las bases constitucionales de las figuras de Previsión y Seguridad Social en el Estado Salvadoreño.
- ❖ Analizar los sistemas que han sido determinados en el ordenamiento jurídico salvadoreño, sobre previsión y seguridad social.
- ❖ Investigar sobre las Políticas Públicas creadas por el Estado a favor de los afiliados y beneficiarios, así como su impacto y efectivo cumplimiento.
- ❖ Conocer los beneficios que otorga el nuevo Sistema de Pensiones a los afiliados, y el alcance de las prestaciones.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO



2.1 MARCO HISTÓRICO.

La seguridad social se inició cuando el hombre primitivo, por instinto tuvo que satisfacer sus necesidades mas elementales asechado por la naturaleza se refugio en las cavernas, aprendió a guardar sus alimentos para contingencias de escasez, domesticó animales, con el tiempo se convierte en pastor y descubre la agricultura; posteriormente se forman las tribus, con lo cual hubo mayor organización social instituyéndose la solidaridad.

En la época esclavista las culturas con mas predominio como la Egiptia crearon instituciones de defensa y ayuda mutua, que prestaban servicios de salud costeados por un impuesto especial, en Babilonia a los dueños de esclavos se les obligaba a pagar los honorarios al medico, en Grecia los que tenían limitantes físicas ocasionadas por la guerra se les proporcionaba educación a sus hijos. En Roma surgieron asociaciones de artesanos con propósitos mutuales y de asistencia a los asociados y sus familias.

En la antigua cultura americana la seguridad social también se hizo presente mediante la satisfacción plena de las necesidades físicas primordiales, que equivalía a la supresión del hambre y la miseria, la atención de ancianos, viudas y huérfanos estaba a cargo del Estado. En la organización incaica se cumplían funciones previsionales porque si sufrían enfermedades, accidentes de trabajo o lesiones en guerra siempre percibían de los productos.

En el siglo VII Escandinavia, Gran Bretaña y los pueblos germanos contaban con asociaciones de defensa y asistencia mutua; en el siglo VIII, Carlomagno decide que son las parroquias quienes deben sostener a pobres, enfermos, huérfanos y ancianos que no tenían familia (las cofradías); en Inglaterra en el año de 1601 se instituyó un impuesto a nivel nacional que se destinaba a la iglesia para cubrir las necesidades de asistencia social.

Al iniciar la revolución industrial, ante la desprotección laboral, los trabajadores no se encontraban asegurados frente a riesgos y contingencias, obtenían salarios bajos con jornadas de trabajo extenuantes,



los empleadores no solventaban los gastos de enfermedad y accidentes de sus trabajadores, sino que les correspondía a ellos mismos con sus sueldos; así surgen reducidos grupos de trabajadores que se unen con el propósito de protección mutua, generando figuras como el ahorro privado, la mutualidad, el seguro privado, la responsabilidad civil y la asistencia pública, contra los riesgos de accidentes y contingencias como la enfermedad, maternidad, vejez y muerte.

Estos gremios de obreros dieron inicio a la formación de la Seguridad Social con la formulación de la teoría del riesgo en Francia en 1897, en la que el empleador debía asumir los gastos del riesgo aun cuando no existiera una culpa directa del empresario; esta teoría fue la base de las leyes actuales sobre accidentes de trabajo.

La iglesia católica impulsó la seguridad social como privada enfocada a solucionar el problema de indigencia, se fundamentaba en la caridad cristiana y beneficencia, posteriormente nacen las instituciones de asistencia pública como hospitales, orfanatos y asilos a cargo del Estado, pero estos servicios eran ofrecidos de forma insuficiente frente a la necesidad de la población. Los sistemas iniciales de protección no daban la cobertura integral a los riesgos y contingencias, lo que permitió la creación del seguro social controlado por el Estado.

En Alemania la evolución histórica de la Seguridad Social, inicia con el establecimiento de los seguros sociales, para resolver los inconvenientes de los sistemas iniciales con la finalidad de contener los movimientos obreros abandonados por el Estado en lo relacionado a normas de previsión social y por la presión de algunos grupos políticos y sectores académicos de la época. El canciller alemán Otto Von *Bismark*, en 1883 presentó un “*proyecto de seguro obligatorio contra accidentes y enfermedades*” para proteger a los trabajadores de la industria en forma obligatoria, que posteriormente se hizo extensivo a los trabajadores agrícolas y de transporte.



Las cotizaciones se hacían en proporción de dos terceras partes del trabajador y una tercera parte del empleador para cubrir las contingencias de enfermedad y maternidad; posteriormente, éste proyecto requirió ser reformado en 1884 para que el financiamiento fuera exclusivo de los empleadores, porque se afectaban los salarios al realizar el aporte. Considerando este antecedente, en 1889 surge el seguro de vejez e invalidez, y en 1901 finalmente se promulga el Código de Seguros Sociales.

Mediante El Tratado de Versalles (1919), los líderes políticos a nivel internacional ponen fin a la Primera Guerra Mundial. Como producto de éste histórico Tratado nace la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Preámbulo de la Constitución de la OIT posee contenidos de protección social y sirve como pilar doctrinal y de política de la Seguridad Social.

Con la proclamación de la “Social Security Act.”³ Del 14 de agosto 1936 por el presidente Franklin Roosevelt, en Estados Unidos de América se dieron medidas contra la desocupación por medio de subsidios a los desempleados, asistencia a las viudas, indigentes y ancianos, seguros de invalidez, vejez, muerte y desempleo para todos los trabajadores y se concibió a la seguridad social como un sistema de concepción integral que utiliza a las instituciones para desarrollar sus fines.

En 1936, los Estados miembros de la OIT reunidos en una conferencia de trabajo en la Ciudad de Santiago, Chile, suscribieron una resolución que establecía los principios fundamentales del Seguro Social en América, considerando que *“el Seguro Social obligatorio constituye el medio más racional y más eficaz para dar a los trabajadores la Seguridad Social a la cual tienen derecho”*.⁴

³ Acta de seguridad social.

⁴ “Acerca de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social” Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Autor desconocido. Pág.1. visita: 20-05-09.
<http://www.ciss.org.mx/espanol/index.html>.



En 1938, en Nueva Zelanda se promulgó la ley de Seguridad Social, con un componente adicional para la posterior legislación mundial, extendía el cuidado del trabajador al resto de la sociedad superando el concepto de asistencia pública, ésta nueva concepción de seguridad social sirvió como base para la carta del Atlántico de 1941 y en la declaración de Washington en 1942, en las cuales se proclamaba que las naciones tienen el deber de colaborar en las áreas económica y social, con la finalidad de garantizar a los ciudadanos mejores condiciones de trabajo, progreso económico y seguridad social.

Un componente de la Seguridad Social se introdujo desde Inglaterra por Sir William Beveridge (economista inglés), en 1942, se conoce como el "*Plan Beveridge*", éste contiene una concepción mucho más amplia de la Seguridad Social, tiende a contemplar las situaciones de necesidad producidas por cualquier contingencia y trata de corregirlas cualquiera que fuera su origen: "*Aliviar el estado de necesidad e impedir la pobreza es un objetivo que debe perseguir la sociedad moderna y que inspira el carácter de generalidad de la protección*"⁵. Este componente fue adoptado por países europeos y se extendió a América Latina y otras partes del mundo.

En 1944, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo(OIT), reunida en Filadelfia presenta la Declaración de los fines y objetivos de la OIT y de los principios que inspiran la política de sus miembros, en su Título III establece "*La Conferencia reconoce la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan: extender medidas de seguridad social para garantizar ingresos básicos a quienes los necesiten y prestar asistencia médica completa*"⁶.

Estos objetivos son retomados en instrumentos como: La Carta Social Europea en 1961, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y

⁵ "Sistema de Seguridad Social". Autor desconocido. Visita: 30-05-09.
<http://www.monografias.com/trabajos13/segsocdf/segsocdf.shtml>

⁶ Op. cit.



Culturales en 1966, entre otros; los cuales establecen definitivamente que el ser humano tiene derecho a la seguridad social; es decir, a que se cubran de forma integral sus necesidades para tener una vida digna, sobre todo durante la vejez que se considera una etapa de fragilidad para el ser humano.

Debido a la evolución de la Seguridad Social a nivel internacional, en El Salvador se proyectó la necesidad de crear un Régimen que otorgara todas estas prestaciones. En 1945 se reformó la Constitución Política de El Salvador, sustituyendo la Constitución de 1886 y se estableció el Seguro Social Obligatorio con la intervención económica del Estado, los patronos y los trabajadores; se crearon leyes dispersas, destinadas a proteger determinados grupos o sectores (empleados privados, públicos, docentes, militares y otros) contra algunos riesgos o eventualidades, ejemplo: accidentes de trabajo, vejez, salud, entre otros. Entre las leyes antes mencionados están:

- Ley sobre Accidentes de Trabajo de 1911.

En 1956 fue sustituida por la Ley de Riesgos Profesionales que contempló la regulación de la jubilación por vejez y enfermedades, la cual tenía como requisito tener como mínimo 15 años de servicio.

- Ley de Protección de Empleados de Comercio de 1927.

Su aplicación se extendió a los trabajadores intelectuales de las empresas periodísticas en 1942.

- Ley de Jubilaciones de Empleados Civiles.

La cual contempla la jubilación de los empleados y traspaso a los sobrevivientes en primer grado de consanguinidad y cónyuge del jubilado.

- Ley de Pensiones y Montepíos Militares.

Los miembros de la Fuerza Armada en materia de Seguridad Social, contaban únicamente con el apoyo del Estado en el otorgamiento de pensiones por retiro y montepíos. Regulaba la pensión a los oficiales en retiro, inválidos y



los parientes de los oficiales fallecidos, estableciéndose como mínimo 20 años para optar a una pensión.

- Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA):

Con la finalidad de ampliar la cobertura de los servicios a los miembros de la Fuerza Armada, se crea un ente de mayor trascendencia denominado Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, como una Institución autónoma de derecho público de crédito y con recursos propios.

- Ley de Pensiones y Jubilaciones de 1930.

Respecto a los trabajadores de la Administración Pública, desde 1930 la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles ofrecía a los empleados civiles, municipales, judiciales y administrativos al servicio del Estado prestaciones tales como: salario completo en caso de enfermedad por tiempo limitado, seguro de vida para los profesores de Instituciones Públicas, entre otros. El financiamiento de estas prestaciones era con cargo al Presupuesto General de la Nación.

- Ley del Seguro Social de 1949.

En 1948 el gobierno designó una comisión para la elaboración del anteproyecto de Ley del Seguro Social, la comisión se convirtió posteriormente en El Consejo Nacional de Planificación de Seguridad Social, la primera ley fue decretada en 1949 por el Consejo de Gobierno Revolucionario y entró en vigencia en diciembre de 1953, así nace el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, iniciando operaciones en mayo de 1954, facultado para dar protección a riesgos de salud.

El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, administra desde 1954 el régimen de salud previsional para los trabajadores del sector privado, su cobertura está dirigida a la población económicamente activa del sector, que cuentan con remuneración estable y cuyas cuotas pueden ser deducidas por



planillas, si no existe cotización por parte del trabajador no puede hacer uso de los servicios que ofrece el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

- Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP):

Surge en 1975, creado por la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, como una entidad oficial autónoma, la cual tiene por objeto el manejo e inversión de los recursos económicos, destinados al pago de las prestaciones que suministran cobertura de riesgos por invalidez, vejez y muerte, de los empleados civiles del sector público, creándose de esta forma el Sistema Nacional de Pensiones, prohibiendo a los trabajadores protegidos la creación de nuevos regímenes dentro de ese Sistema. En 1978 se incorporó al Sistema los empleados públicos Docentes.

- Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP):

La nueva Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones nace por la necesidad de otorgar prestaciones de previsión social, por medio de entes privados; su campo de aplicación son los trabajadores asalariados, activos y pensionistas, públicos, municipales y privados. El modelo adoptado en El Salvador es el privado sustitutivo, con las disposiciones de la nueva ley los programas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y del Instituto de Pensiones de los Empleados Públicos operarán únicamente mientras se extingue la obligación con los actuales pensionistas y el grupo de cotizantes que de forma obligatoria o voluntaria, decidan permanecer dentro de los programas respectivos.

Con la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones se disfrazó la privatización de modernización, porque en el nuevo Sistema (SAP), la pensión está determinada por el monto ahorrado producto de las cotizaciones hechas por el afiliado durante su vida laboral, calculándose cada año hasta agotarse dicho monto; asimismo, los cotizantes que aspiren devengar una pensión con el actual Sistema, deben contar con un tiempo de cotizaciones igual o mayor a 25 años y haber cumplido 60 años para el caso de los hombres y 55 años las mujeres.



2.2 MARCO CONCEPTUAL.

2.2.1 Aplicabilidad jurídica:

Se refiere al empleo de una norma, un acto o un contrato. Significa que se aplica a todos los sujetos, es de aplicación general; sólo en casos especiales se dictan normas específicas para casos concretos. Debe ser conforme a derecho. Se refiere a la efectiva aplicación de una ley, para el caso las leyes en materia provisional. *“Es el acto de ubicar el caso concreto, debatido o planteado judicialmente, en el precepto legal que lo comprende.”*⁷

2.2.2 Previsión Social.

La Previsión Social abarca situaciones o circunstancias que tienen como finalidad satisfacer eventualidades presentes o futuras como fallecimientos, incapacidades y jubilación. Previsión Social “son las erogaciones realizadas por los patronos a favor de sus trabajadores”. Cabanellas la define como *“El conjunto de instituciones tendientes a hacer frente a los riesgos que se ciernen sobre las clases económicamente débiles y que se dirigen a implantar una cierta seguridad social: tales instituciones son los seguros sociales, las cooperativas y las mutualidades (Walker Linares).”*⁸

Los elementos que componen la Previsión Social son dos y se extraen del mismo concepto:

- a) Previsión: *“Adopción de medidas o procuración de medios para hacer frente a la imposibilidad, escasez, riesgo o daño futuro.”*⁹ Es actuar, efectuar acciones en determinada dirección, tal como se concibió en un inicio este concepto.

⁷ “Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”. Manuel Ossorio. 1ª Edición Electrónica. Datascan, S.A. Guatemala, C.A. 2005. Visita: 09-07-09.
http://rapidshare.com/files/118747841/Ossorio_Manuel_Diccionario_De_Ciencias_Juridicas_Politicas_Y_Sociales.rar

⁸ “Diccionario Jurídico Elemental”. Guillermo Cabanellas de Torres. Pág. 276. Undécima edición, 1993.

⁹ *Ibíd.* Pág. 276



- b) Social: Se refiere a la Institucionalidad, a esa serie de organizaciones cuyo objetivo primordial es buscar el bienestar de los trabajadores y de su familia.

2.2.3 Seguridad Social.

La Seguridad Social se concibe como " *La Rama de las Ciencias Sociales, que está integrada por el conjunto de normas preventivas y de auxilio que todo individuo por el hecho de vivir en sociedad recibe del Estado, para hacer frente a determinadas contingencias previsibles que anulan su capacidad de ganancia.*"¹⁰ Se concibe como un derecho que todo individuo tiene, y que el Estado por mandato constitucional es el principal obligado a garantizarlo.

Cuando se habla de Seguridad Social, hay que saber distinguir ésta de la Previsión Social, porque aun cuando algunos autores los toman como sinónimos, al estudiar sus antecedentes se encuentran diferencias entre ambos términos; "*Seguridad Social*", es el resultado de la evolución del vocablo "*Previsión*", el cual a través de la lucha de los trabajadores y los derechos que lograron se les reconocieran.

La "*Previsión*" solo comprendía los riesgos de enfermedad del trabajador hasta 1884, que se amplió a los accidentes de trabajo. Posteriormente, se fueron introduciendo en las legislaciones otros programas para la protección de trabajadores al servicio del patrono, como seguros de invalidez y vejez en 1889, y el de sobrevivientes en 1891; y pasó a llamarse "*Seguridad Social*". Los riesgos o contingencias contemplados se clasifican en:

- Patológicas: tales como enfermedad, invalidez, accidente de trabajo y enfermedad profesional;
- Biológicas: entre las cuales se encuentran maternidad, vejez y muerte;
- Socioeconómicas: como desempleo y cargas familiares excesivas.

¹⁰ "Antecedentes de la Seguridad Social en El Salvador". Lic. Ricardo Ponce / Colaborador de la Unidad jurídica. Visita: 20-05-09 <http://socioelsalvador.blogspot.com/2008/04/antecedentes-de-la-seguridad-social-en.html>



La Seguridad Social es un derecho humano y un elemento fundamental de desarrollo social, es el producto de la previsión, la Organización Internacional del Trabajo presenta la Seguridad Social como: *“la cobertura de los infortunios sociales de la población...”*¹¹; es decir, garantizar la seguridad social a través de pensiones dignas tanto para el afiliado como para los beneficiarios en caso de vejez o muerte. De la definición hecha por Cabanellas, se comprende perfectamente la evolución de este concepto, en él se menciona el empleo y la calidad de éste, lo que conlleva a mejorar la salud de los trabajadores y de sus familias al tener prestaciones en el área médica, alimentación y vivienda.

La Organización Internacional del Trabajo en 1991 denominó la seguridad social como *“La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas...de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte”*¹². El Estado es el ente encargado de garantizar la seguridad social a través de las instituciones creadas para ello, evitando así inseguridad en la población laboralmente activa y en sus beneficiarios.

2.2.3.1 Principios de la Seguridad Social.

En doctrina *La Seguridad Social se basa en los siguientes principios:*

a) **Universalidad:** *“Es la garantía de protección para todas las personas amparadas por ésta Ley, sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida”*. Revisando Jurisprudencia, en el planteamiento emitido por la Corte Suprema de Justicia (Sentencia de 23-VIII-98, Inc. 4-97, Considerando III 3 D), se comprende éste principio, pero no enfocado de la manera que lo contempla

¹¹ Ibíd. Pág. 313.

¹² “Administración de la seguridad social”. Organización Internacional del Trabajo. Visita: 12-06-09. http://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad_social#Objetivo.



la doctrina, si no como “*obligatoriedad*”, que a su vez se percibe en dos sentidos:

1. Obligatoriedad para los sujetos protegidos.

Constituyéndose por un derecho así como la misma obligación que tienen los protegidos del sistema; un derecho porque en la legislación se reconoce la prestación de que los trabajadores gozan; obligación por que “*los sujetos protegidos no pueden decidir de manera potestativa si se integran o no al sistema de seguridad social,...*” el legislador previo que por el derecho tutelado, el salario puede retenerse por obligaciones de Seguridad Social.

2. Obligatoriedad para los sujetos a quienes se impone la obligación del pago de la seguridad social.

En esta categoría se comprende al beneficiario directo, para el caso el destinatario de la previsión social. Se concibe quienes son los sujetos obligados al pago de la Seguridad Social: los patronos, por ser estos los principales beneficiados del trabajo que realizan los cotizantes, según la ley, asimismo, el Estado ya que es el principal obligado a garantizar este derecho y los cotizantes deben aportar una cuota para al final de su vida laboral gozar de una pensión. Ninguno de los obligados pueden negarse a dar este aporte, por ser prestaciones a que los cotizantes tienen derecho.

b) *Integralidad*: Es la garantía de cobertura de todas las necesidades de previsión amparadas dentro del Sistema. Dentro de las necesidades o imprevistos se contemplan las Patológicas y Biológicas.

c) *Unidad*: Es la articulación de políticas, instituciones, procedimientos y prestaciones, a fin de alcanzar su objetivo. Cuando se establecían los elementos de la Previsión Social, se mencionaba el elemento Social. Es en este Principio donde se basa dicho elemento porque se contempla la Institucionalidad, esa serie de Organizaciones que su objetivo primordial es



trabajar en coordinación entre ellas, para buscar el bienestar de los trabajadores y de sus familias.

d) **Participación:** Es el fortalecimiento del rol protagónico de todos los actores sociales, públicos y privados, involucrados en el Sistema de Seguridad Social. En este principio cabe mencionar que participan el Estado, las instituciones encargadas de garantizar seguridad social y los destinatarios de ella.

e) **Autofinanciamiento:** Es el funcionamiento del Sistema en equilibrio financiero y actuarialmente sostenible. Se da a través de las cotizaciones que los afiliados realizan a las instituciones pertinentes.

f) **Eficiencia:** Es la mejor utilización de los recursos disponibles, para que los beneficios que la Ley asegura, sean prestados en forma oportuna, adecuada y suficiente.

La seguridad social es un derecho humano y un componente primordial de avance social, por ello el Estado debe velar por el cumplimiento de dicho derecho, con la finalidad de dar una mejor calidad de vida para la población salvadoreña. El artículo 50 de la Constitución de la República, reúne todos los principios antes mencionados.

2.2.4 Sistema.

*“Conjunto de principios, normas o reglas, enlazados entre sí, acerca de una ciencia o materia. | Ordenado y armónico conjunto que contribuye a una finalidad.”*¹³ En términos previsionales son los principios y normas establecidos en la Constitución de la República en que se fundamenta una serie de instituciones de carácter privado, que se encargan de ofrecer un servicio público; supervisado por el Estado para garantizar un funcionamiento transparente de aquel.

¹³“Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”. Manuel Ossorio. 1ª Edición Electrónica. Datascan, S.A. Guatemala, C.A. 2005. Visita: 09-07-09.
http://rapidshare.com/files/118747841/Ossorio_Manuel_Diccionario_De_Ciencias_Juridicas_Politicasy_Sociales.rar.



2.2.5 Políticas Públicas.

Las políticas públicas son la disciplina de la ciencia política, que tiene por objeto el estudio del quehacer de las autoridades públicas en la sociedad. En un estado de derecho, las políticas públicas deben ser la traducción de las leyes de determinada materia. Éstas deben buscar el logro de los objetivos planteados en el documento de política pública. Se entiende como la “*Posición básica o curso de acción seleccionado por el Gobierno para orientar las decisiones respecto a una necesidad o situación de interés público*”.¹⁴ En el caso en estudio, las decisiones que se ejecutan por el gobierno para otorgar subvenciones a los beneficiarios de las Administradoras de fondos de pensiones.

La reforma al Sistema Previsional modificó el Sistema de Pensiones fundamentado en la solidaridad intergeneracional, por uno basado en la capitalización individual o contribución definida, donde los beneficios obtenidos dependen de los aportes efectuados por los afiliados mientras laboraron, en concepto de cotización previsional. Las Políticas Públicas ejecutadas por el gobierno van encaminadas a la efectiva aplicación de la previsión y seguridad social por parte de las instituciones encargadas de administrar los fondos de pensiones.

2.2.6 Programa:

En el diccionario de la Enciclopedia de Encarta Microsoft, se conceptualiza como “*Proyecto ordenado de actividades.*”¹⁵. En el sistema previsional existen actividades que las instituciones desarrollan como parte de programas enfocados a determinado fin, como recreación, asistencia medica, manualidades, actividades

¹⁴ “Temas de Discusión Sobre El Régimen Previsional Salvadoreño”. Francisco Sorto Rivas. Economista. Pag. 1 Visita: 20-06-09.

<http://spensiones.gob.sv/novedades/publicaciones/Articulos/2009/Temas%20de%20discusion%20sobre%20el%20regimen%20previsional%20salvadoreno.pdf>

¹⁵ “Diccionario Microsoft® 2008” [DVD]. Microsoft Corporation, 2007. Microsoft® Encarta® 2008. © 1993. 2007 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.



deportivas entre otros. Todo destinado a ofrecer mejor calidad de vida a los pensionados.

2.2.7 Cotizante o Afiliado:

“El hecho de entrar a formar parte de un partido político, de una asociación o de una agrupación, con fines lícitos, pues, cuando la asociación o agrupación tiene fines ilícitos, quienes se afilien a ellas incurrir en delito.”¹⁶ Es el sujeto que se encuentra legalmente inscrito en la Administradora de Fondos de Pensiones, a través de un contrato de afiliación u otra institución encargada de otorgar previsión y seguridad social y participa en su financiamiento mediante las cotizaciones que realiza durante su vida laboral, además goza de los derechos y obligaciones establecidos en la ley correspondiente.

2.2.8 Beneficiarios:

“... en Derecho Laboral y con relación a los accidentes del trabajo, son beneficiarios, en caso de incapacidad, el propio trabajador que haya padecido el infortunio; y en el supuesto de muerte, los causahabientes de la víctima”¹⁷. La incapacidad da el beneficio al mismo trabajador en caso de que este sufiere accidente, porque el beneficio es causado por la incapacidad; por otra parte, si el accidente provoca muerte los beneficiarios pasan a ser los causahabientes.

Manuel Ossorio concibe a los beneficiarios como: *“...la persona llamada a percibir las prestaciones de la institución de que se trate”¹⁸*. En El Salvador los beneficiarios (derecho-habiente, asegurado); son todos aquellos que reciben protección cuando muere el cotizante, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la ley; asimismo, puede ser beneficiario el cotizante

¹⁶ “Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”. Manuel Ossorio. 1ª Edición Electrónica. Datascan, S.A. Guatemala, C.A. 2005. Visita: 09-07-09.

http://rapidshare.com/files/118747841/Ossorio_Manuel_Diccionario_De_Ciencias_Juridicas_Politicasy_Sociales.rar.

¹⁷ “Diccionario Jurídico Elemental”. Guillermo Cabanellas de Torres. Pág. 40. Undécima edición, 1993.

¹⁸ “Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”. Manuel Ossorio. 1ª Edición Electrónica. Datascan, S.A. Guatemala, C.A. 2005. Visita: 09-07-09.

http://rapidshare.com/files/118747841/Ossorio_Manuel_Diccionario_De_Ciencias_Juridicas_Politicasy_Sociales.rar.



en caso vejez, o accidente cuando éste le cause daño y le sea imposible valerse por sí mismo.

2.2.9 Pensión.

*“Suma de dinero que percibe una persona para su alimentación y subsistencia.”*¹⁹ Se concibe como una cantidad de dinero otorgada al cotizante cuando cumple con el tiempo o la edad establecida para jubilarse, con el objetivo que cubra sus necesidades durante la vejez. *“... son las que se forman mediante aportes de los beneficiarios o de éstos y sus empleadores y a veces, también con los aportes del Estado. Tales pensiones son las que integran los regímenes jubilatorios y que se perciben por razón de la edad o de la invalidez para el trabajo. En el régimen de seguros, las rentas, ya sean vitalicias o temporales...”*²⁰ . El cotizante aporta una cuota que es descontada del salario mensual, para garantizar una pensión al momento de su retiro.

Ésta se clasifica en:

- ✓ Pensión por Vejez.

Es la pensión a la que tienen derecho las personas que según la ley están aptos para retirarse de sus trabajos, ya sea por cumplir el requisito de la edad o cuando el saldo de la cuenta individual de ahorro para pensiones del afiliado sea suficiente para financiar una pensión igual o superior al sesenta por ciento del Salario Básico.

- ✓ Pensión por Invalidez.

Es la otorgada a los trabajadores que sufren un accidente o padecen de alguna enfermedad, producida por riesgos que no son producto de su actividad laboral; es decir, por riesgo común y como resultado pierden capacidad para

¹⁹ “Diccionario Jurídico Elemental”. Guillermo Cabanellas de Torres. Pág. 258. Undécima edición, 1993.

²⁰ “Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”. Manuel Ossorio. 1ª Edición Electrónica. Datascan, S.A. Guatemala, C.A. 2005. Visita: 09-07-09.
http://rapidshare.com/files/118747841/Ossorio_Manuel_Diccionario_De_Ciencias_Juridicas_Politicas_Y_Sociales.rar



efectuar su trabajo, de una forma total o parcial en perjuicio de sus ingresos. Para acceder a esta pensión es necesario pasar por un análisis de la comisión evaluadora de invalidez.

✓ Pensión de Sobrevivencia.

Es el derecho que tienen los miembros del grupo familiar del afiliado fallecido, comprendiéndose el o la cónyuge, el o la conviviente de unión no matrimonial, que cumpla los requisitos que establece la ley, los hijos fuera o dentro del matrimonio, los hijos adoptivos y los padres, estos últimos deben cumplir con el requisito de depender económicamente del causante.

2.3 MARCO JURÍDICO.

2.3.1 Constitución de la República.

El artículo 1 de la Constitución, contempla que la persona es el origen y el fin de la actividad del Estado, por lo tanto debe garantizarle una seguridad social, de manera tal que le sirva para desarrollarse socialmente y le permita tener una existencia digna como ser humano al momento de su jubilación o de su retiro del mundo laboralmente activo. El Estado al concesionar esta responsabilidad a la empresa privada, pone en riesgo la seguridad social del ser humano, porque a pesar de vigilar el actuar de dichas empresas a través de la superintendencia de pensiones, corre el riesgo de que eventualmente no se cumpla el fin de la actividad del Estado.

En cuanto al costo por administración se han visto disminuidas las ventajas de los cotizantes, porque en el sistema público no se asignaba este costo al cotizante, en consecuencia no se concede una pensión digna, generándose así inseguridad social y económica. Asimismo, el artículo 2 establece dentro de los derechos individuales de las personas, el de la seguridad, pero solo es mencionado de manera general y no como seguridad social, por tanto se desarrolla en el artículo 50, el Estado a su vez se compromete a velar porque ese derecho sea cumplido efectivamente.



El Art. 50 establece la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio, siendo parte de las Políticas Públicas del Estado, la cual debe garantizar al ciudadano medidas de protección contra algunas eventualidades o contingencias. El ente estatal delega dicho servicio a Instituciones Administradoras Privadas, bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Pensiones. Las Empresas Administradoras están regidas con Leyes y Reglamentos especiales donde se desarrolla la adecuada administración de los recursos. Como ejemplo se mencionan la ley de la Superintendencia de Pensiones y Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, entre otras.

2.3.2 Ley del Seguro Social.

Creada con el objetivo de establecer una institución en la rama de salud, que abarcara los riesgos que afectan a los trabajadores tales como: enfermedad, accidente común, accidente de Trabajo, enfermedad profesional y maternidad. En 1969 se incorporó el régimen de pensiones para los riesgos de vejez, invalidez, muerte y cesantía involuntaria. La administración del Seguro Social está bajo la dirección de Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que es una institución autónoma y dependiente. Arts. 4 y 5.- de la ley. Con respecto a los recursos y financiamiento del seguro social el Art. 25 y siguientes de la ley establecen los recursos con que cuenta, entre ellos la aportación del Estado, patrono y trabajadores.

Entre los beneficios están:

- ❖ Enfermedad y accidente común Arts. 48 al 52.- de la ley.

En caso de enfermedad se tiene derecho a recibir servicios médicos; con respecto a los servicios odontológicos no se incluye la odontología estética. Cuando la enfermedad produce incapacidad temporal se aporta un subsidio diario hasta que el asegurado recobre la capacidad de trabajo Art. 24.- Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social. Para el caso de accidente común se aplican las mismas disposiciones de la enfermedad común.



Riesgo profesional Arts. 53 al 58.- de la ley.

En este caso se prestan los mismos beneficios establecidos en el Art. 48.- Cuando a causa de enfermedad profesional deriva invalidez total o parcial se debe proporcionar la rehabilitación del asegurado; si la invalidez es total, se debe pagar una pensión mientras persista la invalidez; si es parcial, subsidio diario hasta que el asegurado recobre la capacidad de trabajo Art. 24.- Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social. Para el caso de accidente común se aplican las mismas disposiciones de la enfermedad común.

❖ Maternidad Arts. 59 y 60.- de la ley.

Para beneficiarse de esta prestación la asegurada debe, según la ley y el respectivo reglamento, haber estado asegurada doce semanas antes de los doce meses anteriores a la presunta fecha del parto; es de hacer notar que en la práctica este es uno de los artículos que se aplican al pie de la letra, porque si la asegurada no cumple con el tiempo establecido no se le concede la prestación y tiene que realizar el parto en un establecimiento público o si puede en uno privado. Art. 25.- Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.

En caso de los asegurados, casados o en unión no matrimonial, la esposa o compañera de vida tiene derecho a recibir las prestaciones consagradas en el Art. 59 de la ley que son: servicios médicos, cuidados durante el embarazo, en caso de fallecer la esposa o compañera a la cuota única para gastos de sepelio, ayuda para la lactancia y la canastilla maternal.

❖ Invalidez. Art. 61 al 64 de la ley.

Esta pensión ofrece a los asegurados prestaciones cuando por accidente o enfermedad sufren un menoscabo en su capacidad, esto significa que al enfermarse o accidentarse un trabajador, el sistema de seguridad social lo atiende de manera coherente con el principio de integralidad, que señala que el trabajador debe estar protegido a lo largo de la vida.



Por lo tanto, un trabajador accidentado o enfermo que experimente una disminución en su capacidad física o intelectual para trabajar, recibe un subsidio médico durante 52 semanas, además de la atención médica correspondiente, esperando que se recupere y se reincorpore a su centro de trabajo; en caso que no se logre recuperar en ese tiempo, la persona se considera inválida. Los requisitos para autorizar la pensión por invalidez son los establecidos en el Art. 15.- del Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez Vejez y Muerte.

❖ Vejez Art. 65.- Ley del Seguro Social.

Es la que se concede a los asegurados cuando cumplen los requisitos desarrollados en el Art. 32 del Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez Vejez y Muerte. El pensionado por vejez tiene derecho a las prestaciones médico-hospitalarias, farmacéuticas y al auxilio de sepelio del seguro de enfermedad.

❖ Muerte Art. 66 al 69.- Ley del Seguro Social.

Cuando fallece el asegurado o pensionado se da una cuota única para gastos de sepelio y se proporciona a los beneficiarios una pensión de sobrevivientes. Art. 41 al 51.- del Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez Vejez y Muerte.

❖ Cesantía Involuntaria. Art. 70.- de la ley.

En caso de cesantía involuntaria se aporta un subsidio periódico al asegurado por tres meses; actualmente se está trabajando en la reforma al reglamento de cesantía involuntaria para extender este beneficio a seis meses.

2.3.3 Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.

Se crea para asegurar a los trabajadores y sus familias condiciones económicas favorables y medios de protección en casos de invalidez vejez muerte. Para ello se crea una institución oficial autónoma a cargo de la



administración y trámite de las pensiones. Art 1.- de la ley. Se maneja con recursos propios los fondos destinados al pago de ellas provienen del Estado y de sus asegurados, según el Art 6.-de la ley, las pensiones se constituyen por los pagos periódicos proporcionales a los salarios básicos que se encuentran a cargo del Estado, instituciones autónomas y las municipalidades como empleador y las cotizaciones que el asegurado proporciona del salario que devenga.

La población protegida por este Sistema de Previsión es la que desarrolla el Art 23.-De la Ley. Se prohíbe que el personal afiliado a este Sistema de Pensiones esté bajo dos regímenes públicos de Seguridad Social. Art 24 de la ley.

Los patronos tienen la responsabilidad de remitir al INPEP las cotizaciones, esta ley otorga al asegurado una protección especial ante la falta de cotización si es a causa de la responsabilidad del patrono derivada de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el asegurado sigue manteniendo su derecho a pensión y el goce del mismo. Art 34.- de la ley.

La ley otorga un régimen de prestaciones en los casos establecidos en el Art 40:

- Pensión por Invalidez: Art 47. Concedida al asegurado que ha sufrido una incapacidad de forma permanente para ganar la tercera parte del sueldo que recibiría otra persona desarrollando la misma actividad. Los requisitos se desarrollan en el art 48.- de la ley.
- Pensión por Vejez: Los requisitos para gozar de la pensión la establece el Art 54.- de la ley.
- La Pensión De Supervivencia: Se otorgan a los derecho-habientes del causante establecidos en el Art 60.- de la ley.



2.3.4 Ley de Incorporación al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, de las Jubilaciones y Pensiones Civiles a Cargo del Estado.

La ley de pensiones y jubilaciones civiles no incluyó los beneficios que debían tener los empleados civiles, judiciales y administrativos que no fueron incorporados al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), cumpliendo con el bienestar económico y la justicia social a la cual está obligado el Estado, en consecuencia están regulados por el mismo a través del Ramo de Hacienda; es decir, que éste paga las jubilaciones y pensiones civiles.

Las jubilaciones civiles anualmente son revalorizadas determinando su estudio en el porcentaje financiero realizado por el Instituto, con base a esto se concede una suma adicional equivalente al cincuenta por ciento de la pensión, la cual no puede ser superior al aguinaldo que el Gobierno otorga a sus empleados. Art.5 de la ley. El Fondo de Revalorización está compuesto por: el 9% del total de jubilaciones de las personas sujetas a la misma, 4.5% de cotizaciones mensuales y el 4.5% como aporte del Estado. El fondo de Revalorización proviene de las aportaciones establecidas en el Art.6 de la ley.

2.3.5 Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Se crea con el objetivo de regular el funcionamiento de una institución de derecho público con recursos propios, destinada a proteger exclusivamente a los militares de la Fuerza Armada. El art 18.- establece todas las prestaciones que ofrece como institución a sus afiliados entre ellas están:

- ✓ Pensión de Invalidez: se otorga cuando por enfermedad o accidente fuera de servicio o en servicio disminuye su capacidad de trabajo; si es por accidente fuera de servicio y se declara invalido permanente con el 60% o mas, obtiene una pensión del 40% del salario base mas el 2% por cada año de cotización, si es en actos de servicio se otorga el 100%. Art.19 al 25.-



- ✓ Pensión por Retiro Voluntario: a través de esta se pueden jubilar cuando cumplan 45 años de edad y tener 20 años o más de cotizar. Art.26.
- ✓ Pensión de Sobreviviente: es la otorgada a los familiares del cotizante, y están señalados en el Art. 33.- de la ley.

Se puede perder la pensión de sobreviviente por las causales que señala el Art 38.

2.3.6 Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación.

Creada con la finalidad de regular las cotizaciones de los empleados administrativos y docentes en servicio y pensionados del Ministerio de Educación, empleados de fondo de garantía para el crédito educativo según el art 5. Los empleados del Ministerio de Educación ya sean personal docente o administrativo no son la excepción al hablar de previsión social, ya que ellos también cuentan con este beneficio no solo mediante cotizaciones al Seguro Social o Asociaciones de Fondos de pensiones, sino particularmente existe una Caja Mutual creada para el servicio de los empleados de dicho ministerio.

La Ley tiene como objetivo, regular por medio de una Institución de carácter Autónoma llamada Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, la administración, ejecución e inversión de las cotizaciones provenientes de un sistema de Seguro de Vida Básico y Opcional. Dicho sistema de seguro ya sea básico y opcional es por riesgo de muerte de los empleados administrativos y docentes en servicio que son pensionados del Ministerio de Educación. De esta forma se esta contribuyendo a un buen servicio de seguridad social para los empleados Art.3.

La Ley de la caja mutual de los empleados del Ministerio de educación se relaciona y se sustenta en la Constitución Salvadoreña, de acuerdo a los dispuesto en esta última es deber del Estado proteger a la familia como base fundamental de la sociedad, lo que amerita entre otras cosas, una protección de



carácter económico y que mejor forma de hacerlo que con los seguros de vida, para no dejar desprotegida a la familia.

Las prestaciones que otorgará la Caja Mutual de los trabajadores del ministerio de educación serán inicialmente las siguientes:

El seguro de vida básico: consiste en otorgar una prestación gratuita cuyo monto es de \$1,715.00, este seguro de vida incluye a todos los empleados del Ministerio de Educación excepto los trabajadores por obra. Asimismo, los docentes incapacitados amparados por la ley de asistencia de magisterio y los docentes incapacitados temporalmente por el INPEP Art.25.

El seguro de vida opcional: es de carácter voluntario y los montos son los señalados en el art. 33. Art. 26. La Ley establece que el plazo para cobrar judicialmente el seguro de vida correspondiente, prescribe en diez años contados a partir de la fecha de fallecimiento del asegurado o de la resolución judicial que declare su muerte presunta. Pero debe tenerse en cuenta que al momento de fallecer el asegurado no debe estar en mora, Arts.31, 32 y 33.

Se regula que la caja mutual queda facultada para practicar investigaciones relacionadas con el pago del Seguro de Vida, a fin de garantizar que el mismo se efectúe de manera adecuada y se protejan los derechos de los beneficiarios, porque podría darse la situación que otras personas quieran cobrar el seguro de vida cuando no tienen derechos sobre éste. Art.63.

Cualquier resolución emitida por la Gerencia que el asegurado o sus beneficiarios consideren violatorias de sus respectivos derechos admiten Recurso de Revisión para ante el Consejo Directivo de la Caja Mutual. El interesado deberá interponer el recurso de revisión para ante el Gerente, dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente de la notificación de la resolución que se recurre; en el mismo escrito deberán formularse los alegatos por el interesado.



El Gerente admitirá el recurso y lo remitirá juntamente con el expediente que contenga la resolución recurrida y un informe circunstanciado, al Consejo Directivo, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir del día siguiente de la interposición del recurso. El Consejo Directivo con sólo la vista de autos, resolverá el caso, dentro de los cinco días siguientes de recibido el expediente.

También se admiten según la Ley el Recurso de Revocatoria los acuerdos del Consejo Directivo, en los cuales se conceden o deniegan las prestaciones que establece esta ley. Dicho recurso de revocatoria deberá interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del acuerdo a que se refiere el inciso anterior, por escrito dirigido al Consejo Directivo y éste resolverá con la sola vista de autos, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo del mismo, Arts. 64 y 65.

2.3.7 Ley de Asistencia del Magisterio Nacional.

Creada con el objeto de garantizar a todo docente que se le otorgue incapacidad por enfermedad, invalidez temporal o permanente. En caso de invalidez temporal, se otorgará un subsidio de hasta el setenta y cinco por ciento del salario base hasta por un año; si el dictamen médico establece que la enfermedad que motiva la incapacidad es permanente, el maestro debe gestionar la pensión por invalidez ante la institución de pensiones a la cual cotiza. Art. 2. De la ley. El goce de las cuotas de asistencia por enfermedad y su incapacitación no perjudica la cuota que se calculará como trabajador cuando reciba su jubilación o pensión. Art. 7. De la ley.

2.3.8 Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado.

Destinada exclusivamente a beneficiar al profesional del derecho, se regulan los alcances de la Seguridad Social en la prestación de servicios en las áreas de salud, maternidad, pensiones por invalidez, vejez y muerte, seguro de vida, auxilio de sepelio, para la autorización de prestaciones y beneficios se



cuenta con un plazo de sesenta días a partir de la admisión de la solicitud en caso de muerte Art. 43.

2.3.9 Ley de la Carrera Judicial.

Esta ley incorpora elementos acerca de la previsión social para esta clase de empleados, basada en la Carta Magna que establece la Carrera Judicial como una garantía de estabilidad e independencia de los Magistrados y Jueces del Órgano Judicial, por lo tanto es para el logro de una pronta y eficaz administración de justicia en El Salvador. La Carrera Judicial incorpora, además de los funcionarios que menciona el artículo 186 de la Constitución, los otros funcionarios y empleados del Órgano Judicial; dicha Ley debe comprender lo concerniente a la relación de servicio entre los miembros de aquella y el citado Órgano del Estado, así como los derechos y beneficios con los que cuentan sus empleados.

El Derecho a la jubilación es un beneficio con el que cuenta el empleado judicial que haya permanecido en la carrera, después de cierto tiempo establecido (35 años) por la Ley, desde que toma posesión del cargo, no importando la edad del mismo al momento de cumplir con los requisitos anteriores y poder jubilarse. Para este mismo efecto, se acumulará el tiempo de servicio prestado en otras oficinas del Estado y entes descentralizados, sin embargo, para gozar del retiro de acuerdo a esta ley, deberá acreditar diez años como mínimo dentro de la carrera y estar dentro de ella cuando se pida el retiro. Quien no los complete, podrá jubilarse de acuerdo a otro sistema que le sea aplicable. Art. 20. De la ley

La Corte dará permiso a los empleados judiciales por motivo de enfermedad, con goce de sueldo, a los funcionarios judiciales, y a los demás servidores judiciales hasta por cinco meses en cada año de servicio. En el acuerdo que se tome al respecto se determinará el tiempo de la licencia, tomando en cuenta la gravedad de la enfermedad. Si la enfermedad continuare



el permiso podrá prorrogarse por más tiempo, sin que pueda exceder del límite señalado por la Ley que es de cinco meses.

Las mujeres que son empleadas judiciales tendrán derecho a doce semanas de permiso con goce de sueldo por maternidad, aunque se sientan en perfectas condiciones para continuar con sus labores normales deben tomarse obligatoriamente por lo menos seis de dichas semanas, después del parto. Para obtener los permisos el interesado deberá acompañar las certificaciones médicas originales que justifiquen su enfermedad o maternidad. Art. 37. De la ley.

Otros beneficios que la Ley les otorga son mediante la Corte quien organizará un fondo de protección y los demás sistemas que permitan a los miembros de la Carrera Judicial gozar de otras prestaciones sin perjuicio de las establecidas en otras leyes, como las siguientes: atención médico-hospitalaria; seguro de vida y de accidentes personales; créditos para adquisición de viviendas, modificación o reparación de la propia; y bonificación por retiro voluntario equivalente a seis meses como mínimo del último sueldo devengado, siempre que se hayan cumplido al menos las dos terceras partes del tiempo requerido para jubilarse dentro de la Carrera. Art. 41 de la ley.

2.3.10 Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.

Esta ley se realiza por la necesidad de garantizar el pago de pensiones a los afiliados en los Sistemas de Ahorros para Pensiones y Sistemas de Pensiones Público por parte del Estado. Se crea basado en el art. 228 Cn. que establece, que una Ley Especial regulará las pensiones y jubilaciones cuando éstas afecten fondos públicos. Los Fideicomisarios del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales son el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos Art. 1. De la ley.

Para cumplir con las obligaciones del sistema previsional se han emitido Certificados de Inversión Previsionales, que son emitidos por el Banco



Multisectorial de Inversiones y sirven para financiar el pago de los beneficios previsionales. Para la emisión de Certificados de Inversión Previsionales no es necesario que la Superintendencia del Sistema Financiero realice valúo Art.11. De la ley. Los Certificados de Inversión Previsionales tienen las características establecidas en el Art. 12. De la ley.

Las Administradoras de Fondos de Pensiones, obtienen como inversión de los Fondos de Pensiones los Certificados de Inversión Previsionales, éstos no precisan clasificación de riesgo, para ser objeto de inversión de los recursos que constituyen los Fondos de Pensiones, ni para ser negociados. Art. 17 de la ley.

2.3.11 Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones.

La Superintendencia de Pensiones fue creada para regular las instituciones encargadas de administrar y otorgar pensiones en El Salvador, con la finalidad principal de fiscalizar, vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al funcionamiento del Sistema de Ahorro para Pensiones y del Sistema de Pensiones Público, exclusivamente, al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos y las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones. Pretende resguardar los intereses de los cotizantes y pensionados.

La Superintendencia de Pensiones es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio Art.1de la ley. La Superintendencia puede imponer sanciones por las infracciones cometidas según lo dispuesto en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y en esta Ley, siguiendo el procedimiento pertinente. Art. 39.- de la ley.

Procedimiento:

El Superintendente por medio de los funcionarios delegados, fiscaliza el fiel cumplimiento de la ley, quienes informan por escrito al Superintendente, los resultados de la fiscalización y en caso de producirse infracción, deben



detallarse las disposiciones violadas e identificar al infractor y respaldar los hechos Art.40. De la Ley. El Superintendente manda a oír a los supuestos infractores en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, con el objeto de que el infractor presente pruebas para fundamentar su defensa. La resolución razonada será dictada pasado el término antes señalado. Art.41. De la Ley.

En el acta de notificación se hacen constar las circunstancias en que se llevó a cabo la notificación, en caso de negativa, se procede a notificar la actuación por medio de Edicto, el cual es fijado en el Tablero que la Superintendencia lleva para dicho efecto Art.42.- de la ley. En caso de sanciones se otorga un plazo, para efecto de que el infractor subsane Art.43. De la ley. Dictada la resolución en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución, se puede interponer recurso de rectificación; alegando los puntos de inconformidad ante el Superintendente, éste al admitir el recurso tiene treinta días para emitir la resolución. Art.44. de la ley.

2.3.12 Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Se crea para establecer lineamientos generales que desarrollan la Previsión Social en El Salvador, además en este Sistema se encuentran afiliadas la mayoría de personas que actualmente cotizan y se encuentran activos laboralmente.

El Estado tiene la responsabilidad de posibilitar a los salvadoreños los mecanismos necesarios para tener Seguridad Social y económica, de esta forma poder enfrentar las contingencias de invalidez, vejez y muerte. Debido a esta responsabilidad estatal delegó en otras instituciones de carácter privado la creación de un nuevo Sistema de Pensiones, que realmente pueda garantizar una pensión digna a los jubilados e incapacitados, pero el sistema siempre está bajo el control y vigilancia del Estado a través de la Superintendencia del Sistema de Pensiones.



2.3.12.1 Derechos de los Afiliados.

La ley contempla de manera general los derechos más importantes con que cuentan los afiliados, entre los cuales se pueden mencionar:

➤ **Afiliación**

La persona que se encuentra laborando tiene derecho a poder suscribir el contrato de afiliación con cualquier administradora de pensiones; sin embargo si transcurridos 30 días de la relación laboral no elige la administradora donde afiliarse lo hará su empleador en la que se encuentre adscrito el mayor número de sus trabajadores Art. 7

➤ **Información del estado de cuenta:**

Al afiliado o cotizante se le debe proporcionar tal como la Ley lo establece, información necesaria sobre sus ahorros a través de una libreta en la que se registrará el numero de cuotas abonadas a su cuenta individual y su monto, cada vez que lo solicite con un máximo 6 veces; asimismo, la institución administradora le deberá informar al cotizante todos los movimientos registrados en su cuenta de ahorro Art.51

➤ **Pensión por Vejez:**

La ley establece algunos requisitos para que los pensionados o cotizantes puedan gozar de la pensión por vejez, ejemplo cuando hayan cumplido 60 años de edad los hombres, o 55 años de edad las mujeres, siempre que registren como mínimo veinticinco años de cotizaciones, continuas o discontinuas, también si cumplidas las edades antes mencionadas los afiliados o cotizantes no ejercen su derecho y se invalidan o fallecen, sólo serán acreedores, ellos o sus beneficiarios al equivalente de la pensión de vejez hasta ese momento. Art.104.



➤ **Pensión por Invalidez común.**

La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones señala específicamente los casos en que los beneficiarios y cotizantes tienen derecho a poder ejercer los beneficios que les corresponden; en el caso de la pensión por invalidez común, por ejemplo: los afiliados no pensionados que, sin cumplir los requisitos de edad para acceder a pensión de vejez, sufran un menoscabo de la capacidad para ejercer cualquier trabajo, a consecuencia de enfermedad, accidente común o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales.

No solo se plasman los casos en que pueden acceder a una pensión, sino, el tipo de pensión a la que pueden aspirar, entre las cuales se tienen pensión de invalidez total y pensión de invalidez parcial, que se registrarán de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Pensión de invalidez total**, para afiliados que sufran la pérdida de, al menos, dos tercios de su capacidad de trabajo.
- b) **Pensión de invalidez parcial**, para afiliados que sufran la pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior a cincuenta por ciento e inferior a dos tercios Art.105.

➤ **Pensión Sobrevivencia.**

La pensión de sobrevivencia también se incluye en dicha Ley la cual menciona que dicha pensión la tendrán los miembros del grupo familiar del que fallezca por enfermedad o accidente común, entendiéndose por el mismo, el o la cónyuge, el o la conviviente de unión no matrimonial de conformidad con el Código de Familia en lo relacionado a este apartado, los hijos fuera o dentro del matrimonio, los hijos adoptivos y los padres que dependan económicamente del causante. Art.106.

Se señala como punto importante que los hijos que tendrán derecho a la pensión por sobrevivencia son los que cumplen con una serie de requisitos, entre los cuales se pueden mencionar: ser menores de 18 años de edad, ser



estudiantes de enseñanza básica, media, técnica o superior y tener edades entre 18 y 24 años; o ser inválido, cualquiera sea su edad, para lo cual deberá someterse a un dictamen de la Comisión Calificadora. Art.108.

2.3.12.2 La Comisión Calificadora de Invalidez.

Dentro del Sistema de Ahorro para Pensiones existe una Comisión Calificadora de invalidez, que en general es la que determina el derecho de una persona a una pensión, y su función principal es determinar el origen de la enfermedad o del accidente, ya sea común o profesional para calificar el grado de la invalidez. Esta comisión estará integrada por tres médicos nombrados por el superintendente de pensiones, uno de los cuales deberá ser fisiatra, según lo establece la Ley.

La persona que solicite pensión por invalidez debe realizar el trámite establecido que se refiere a que el afiliado que solicite calificación de invalidez deberá someterse a los exámenes que demande la Comisión Calificadora. Los gastos por exámenes, análisis, informes y gastos de traslado que requiera la resolución del primer y segundo dictamen de invalidez serán costeados por la institución administradora a la cual se encuentre adscrito el solicitante. La Comisión Calificadora podrá solicitar al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las Instituciones del Ministerio de Salud Pública y a cualquiera otra institución de salud pública, autónoma o privada la información de los expedientes médicos del afiliado, para efectuar los dictámenes correspondientes. Art. 111.

2.3.12.3 Financiamiento de las pensiones.

La forma en que serán financiados (devueltos) los fondos de los cotizantes es un tema de relevancia, porque es el dinero recaudado durante toda su vida laboral, para lo cual la Ley establece los parámetros que se tomarán en cuenta, las pensiones de vejez, invalidez común y sobrevivencia se financiarán con los siguientes componentes, según el caso:

- El saldo acumulado en la cuenta individual de ahorro para pensiones.



- El Certificado de Traspaso, cuando existiere de conformidad a esta Ley.
- La garantía estatal, cuando corresponda.
- La contribución especial.

Además, las pensiones por sobrevivencia que fueren causadas por un afiliado no pensionado y las pensiones por invalidez otorgadas mediante segundo dictamen serán financiadas con un aporte adicional llamado capital complementario, de responsabilidad de la Institución Administradora, según las disposiciones de la Ley. Para estos efectos, se considerará con derecho al capital complementario, aquél afiliado que cumpla cualquiera de los siguientes requisitos:

- a) Que se encontrare cotizando y que hubiere cotizado al menos seis meses durante los doce meses anteriores a la fecha de fallecimiento o de la invalidez.
- b) Que habiendo dejado de cotizar dentro del período de doce meses antes de la fecha de su muerte o de la ocurrencia de la invalidez según el primer dictamen, hubiere registrado seis meses de cotizaciones el año anterior a la fecha en que dejó de cotizar.

Serán financiadas con el capital complementario las pensiones por sobrevivencia causadas por aquéllos afiliados pensionados por invalidez que fallezcan en el período entre el primer y segundo dictamen, o se encuentren dentro del período de seis meses de efectuada la citación para resolver el segundo dictamen, siempre que, cumplan con los literales a) o b) señalados en el inciso anterior Art.116. El Sistema de Ahorro para Pensiones cuenta con un ente controlador que es la Superintendencia de Pensiones, que vela porque se cumplan todos los derechos y obligaciones que están plasmados en la presente Ley.



2.3.12.4 Modalidades de Pensión:

En el momento que el afiliado goza de su pensión puede elegir la forma de constituir la cuota de la pensión, las cuales son:

- Renta programada: se divide el saldo de la cuenta individual entre doce mensualidades y media, esta modalidad puede ser revocada por el afiliado.
- Renta vitalicia: mediante un contrato realizado con una sociedad de seguros de personas, el cotizante recibe una renta mensual y pensión de navidad hasta su fallecimiento.
- Renta programada con renta vitalicia diferida: es una combinación de las modalidades anteriores que opera de la siguiente forma: se contrata con una sociedad de seguros de una renta mensual vitalicia y reajutable cada año.

2.3.12.5 De la Afiliación.

La afiliación se considera como una de las funciones básicas de los trabajadores al interior de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, se realiza por medio de un contrato con carácter vitalicio, en donde el trabajador tiene la libertad de elegir la Administradora de su preferencia, del acto anterior se origina la obligación de cotizar, actualmente es un máximo del 6.25% del salario mensual, el cual se divide un 3.25% que se destina a su Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones, un 1.3% al pago del seguro de invalidez y sobrevivencia y un 1.7% como precio máximo por la administración y manejo de la cuenta.

El contrato de afiliación es un mecanismo vinculante a la empresa administradora que a la vez genera derechos y obligaciones al cotizante, que son establecidos en la ley, éste es de carácter adhesivo porque tiene la obligación de afiliarse al sistema; aunque el cotizante tiene la oportunidad de elegir su empresa administradora con el fin de obtener mejor rentabilidad en cuanto a la modalidad de la pensión. Las cotizaciones que se realizan se



destinan a una cuenta individual de ahorro que es propiedad exclusiva del afiliado.

Según la legislación salvadoreña las obligaciones nacen de los contratos, ya que éste es una especie de convención en la cual una de las partes se obliga para con otra u otras o recíprocamente, a dar, hacer o no hacer alguna cosa; es decir, hay dos partes, en este caso el cotizante y la Administradora de fondos de pensiones, donde quedan obligadas recíprocamente ya que el cotizante entrega parte de su salario durante toda su vida laboral activa, y la Administradora maneja o administra esos fondos para ser entregados a través de una pensión que le permita subsistir dignamente durante su vejez.

Realizado el contrato de afiliación se asigna un Número Único Previsional (NUP), que es un código permanente e invariable que identifica al afiliado para realizar todos los trámites dentro del sistema, ya que el NUP no cambia, aun cuando la persona se traslade a otra AFP, debido a que el sistema es de carácter público, no obstante su administración sea privada. La Superintendencia asigna éste número a cada trabajador que se incorpora al Sistema de Ahorro para Pensiones, la asignación es indispensable para el otorgamiento del contrato de afiliación entre un trabajador y una AFP.

Es importante mencionar que cuando una persona se encuentra laborando y dentro del periodo de 30 días de haber iniciado la relación laboral y no ha decidido en cuál de las instituciones administradoras afiliarse, su empleador estará en la obligación de afiliarlo en la que se encuentre adscrito el mayor número de sus trabajadores.

2.3.12.6 Casos en que el Contrato de Afiliación queda sin efecto.

El contrato de afiliación puede dejarse sin efecto, lo cual debe ser declarado por la Superintendencia de Pensiones, en ciertos casos:

- Cuando se suscribe un contrato de una persona que no puede ser incorporada a ley SAP.



Se refiere a las personas que están afiliadas y protegidas en otro sistema de pensiones, entre otras ISSS, INPEP e IPSFA.

- Si lo suscribe una persona incapaz.

En el código civil en el art. 1318 se establecen las incapacidades para contratar, y son las aplicables por ser de derecho común.

- La firma ha sido falsificada.

Es un derecho personal, por tanto no puede ser delegado a un tercero para su suscripción.

- Cuando se comprobare que los afiliados del sistema público que optaron por trasladarse a una AFP y que no registraren cotización en la misma.

Se seguirá el procedimiento correspondiente el cual es diferente si se trata de un trabajador dependiente o independiente, según el Reglamento de Afiliación a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones.

2.3.12.7 El Certificado de Traspaso.

Las instituciones del Sistema de Pensiones Público tienen la obligación de dar un reconocimiento a los trabajadores que se trasladaren al Sistema de Ahorro para Pensiones; es decir, tienen derecho a un reconocimiento por el tiempo de servicio que cotizaron hasta la fecha de su traslado; dicho reconocimiento se materializa en un Certificado de Traspaso que es emitido por el ISSS o el INPEP, esto depende de donde se efectuare la última cotización y será entregado a la Institución Administradora donde el trabajador haya decidido afiliarse; en caso que el trabajador hiciere uso del derecho de cambiarse de Institución Administradora; la anterior deberá traspasarlo junto con los fondos que tuviere a la fecha.

Los trámites para el cobro de este serán realizados por la Institución Administradora y deberá ser pagado en un plazo de sesenta días corridos, luego de la solicitud del mismo, si hubiere retraso en su emisión y devengará un



interés adicional. El Certificado posee las características siguientes: nominativos, expresados en moneda nacional, devengarán una tasa de interés garantizados por el Estado, pagaderos, capital e intereses, en quince cuotas vencidas anuales e iguales, a partir de la fecha en que el afiliado cumpla con los requisitos, transferibles por endoso únicamente al Fondo de Pensiones, a la Institución Administradora con quien se contrate la Renta Programada o a la Sociedad de Seguros de Personas con que se contrate una Renta Vitalicia.

2.3.12.8 Contrato de Seguro de Invalidez y Supervivencia con una Sociedad de Seguros.

Es obligación de las instituciones administradoras de pensiones contratar un seguro de personas, con el objeto de garantizar el financiamiento de las pensiones, la superintendencia de pensiones es la encargada de establecer los lineamientos para realizar la licitación. En caso de liquidación de la empresa de seguro el cotizante no dejará de percibir la pensión estipulada en el contrato, porque la AFP sigue siendo responsable de otorgar al pensionado la cuota establecida. Art. 124 de la ley.



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO

METODOLÓGICO



3.1 PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO.

La Investigación Cualitativa consiste en la actividad que busca analizar el sentido de las acciones del hombre dentro del colectivo social, es decir, entender el porque una actividad humana ante determinada situación social; parte del pensamiento que el ambiente social es diverso, por lo tanto busca absorber las diferentes formas de percibir el mundo de los sujetos de investigación, no le interesa la frecuencia de presentación de un fenómeno, sino profundizar en las cualidades de éste.

3.2 SUJETOS DE LA INVESTIGACIÓN.

Se constituye *“por quienes serán medidos”*²¹. En la investigación los sujetos medidos fueron los cotizantes de las instituciones previsionales de la ciudad de Santa Ana y los representantes de las instituciones encargadas de prestar servicios de previsión y seguridad social.

3.2.1 UNIDADES DE ANÁLISIS.

Se constituyen por las personas, documentos o instituciones que fueron utilizados para realizar el análisis correspondiente. Para el caso, los cotizantes de las AFP, CONFIA y CRECER, INPEP, ISSS e IPSFA de la ciudad de Santa Ana; además representantes de las instituciones encargadas de prestar servicios de previsión y seguridad social. Entre los cuales se puede mencionar:

- José Rodolfo Castillo. Gerente de afiliación y control de beneficios de la Superintendencia de Pensiones
- Manuel Ángel Serrano Mejía. coordinador del departamento jurídico del IPSFA.
- Melania Yanet Amaya Henríquez. Jefa del departamento jurídico de pensiones de INPEP.

²¹ “Metodología de la Investigación”, Roberto Hernández Sampieri. Pág. 204. Segunda Edición 1998.



- José Simón Pérez. Jefe del departamento de beneficios económicos y servicios UPISSS de la unidad de pensiones del ISSS.

3.2.2 POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.2.2.1 POBLACIÓN OBJETIVO:

La población es el conjunto de todos los elementos que son objeto de estudio; es decir, la población es el grupo del cual se desea saber algo. En esta investigación la población objetivo fue todos los profesionales encargados de administrar instituciones que otorguen previsión y seguridad social y todos los cotizantes de las diferentes instituciones encargadas de dar servicios de previsión y seguridad social.

3.2.2.2 LA MUESTRA.

La muestra se puede considerar como una fracción o segmento de la población; y es el grupo en el que se realiza el estudio. La muestra para esta investigación se obtuvo mediante la aplicación de un muestreo no probabilístico o intencional, ya que este es el que se ajusta a la investigación de carácter cualitativo. El muestreo no probabilístico o de tipo intencional se caracteriza porque no todos los elementos de una población tienen la misma probabilidad de ser seleccionados, puesto que depende de los propósitos del investigador.

Dentro de este muestreo no probabilístico o de tipo intencional se hizo uso específico del muestreo de *“sujetos tipo”*, el cual requirió que para la selección de los sujetos que formaron parte de la muestra el investigador estableciera previamente cuáles iban a ser las características o criterios que debían de cumplir para poder ser seleccionados.

“El proceso no es mecánico, depende de los objetivos de estudio del esquema de la investigación y de la contribución que se piensa hacer con él.”²²

La muestra de investigación se seleccionó con el fin de indagar la percepción que los destinatarios de la previsión y la seguridad social tenían sobre la

²⁴ “Metodología de la Investigación”, Roberto Hernández Sampieri. Pág. 241. Cuarta Edición.



aplicabilidad jurídica de las políticas públicas de previsión y seguridad social en el Estado salvadoreño; además de esto, para conocer los trámites y lineamientos a seguir en las instituciones.

Las características que los sujetos entrevistados debían cumplir para ser seleccionados eran: ser cotizante de AFP, ISSS, INPEP o IPSFA, que el cotizante resida en la Ciudad de Santa Ana, que tenga entre 2 y 30 años de ser cotizante. Asimismo las características que deben cumplir los representantes de las instituciones son: laborar en la institución seleccionada, ser profesional, tener más de 5 años de laborar en dicha institución y estar en un cargo administrativo.

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN.

Es necesario para el proceso de la investigación cualitativa utilizar técnicas e instrumentos que permitan conocer objetivamente el problema de investigación planteado. Las técnicas e instrumentos son los mecanismos que los investigadores utilizan para recolectar y registrar la información, según Carlos Sandoval Casilimas, hay cuatro los elementos que se deben tomar en cuenta: el enfoque desde el cual se plantea la investigación, el tipo de información que se pretende captar, las características de la fuente o fuentes de información y finalmente, el tiempo de que se dispone para realizar todo el proceso.

3.4.1 ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA.

En esta investigación se hizo uso de un instrumento que está en coherencia con el tipo de investigación que se realizó, ya que esta permitió además de plantearle al respondiente las preguntas que previamente se habían elaborado, otras preguntas que fueron surgiendo en el periodo de la entrevista y que el entrevistador consideró que eran de suma importancia para responder las preguntas guías de la investigación. El objetivo era a través de las preguntas y respuestas lograr recabar información que permitiera evaluar el grado de



conocimiento de los cotizantes sobre políticas públicas de previsión y seguridad social.

La ventaja de utilizar este instrumento de recolección de datos, fue que la utilización de este tipo de técnica se sustenta, al igual que otras técnicas del método cualitativo, en la capacidad de obtener una riqueza informativa contextualizada, aportada por los entrevistados en sus palabras y posturas referentes a la problemática.

3.5 PASOS

3.5.1 Elaboración de instrumentos.

Se elaboró tomando como fundamento los aspectos determinados en el planteamiento del problema y el marco teórico elaborados previamente, para formular los ítems; además, se realizó incluyendo el tipo de instrumento, su objetivo e indicación para mejor comprensión por parte del entrevistado.

3.5.2 Validación de instrumentos.

La validación de instrumentos se ejecutó a través de una prueba piloto, que se realizó seleccionando una muestra similar a la real para determinar si los ítems y/o conceptos eran entendibles para los respondientes o entrevistados.

Se efectuó para asegurar la efectividad del instrumento a utilizar, valorando si se alcanzaban o no los objetivos del mismo; y se logró determinar que presentaba errores que fueron subsanados para mayor claridad. La validación de instrumentos consistió en probar los conceptos importantes, identificados o elaborados en el curso de la investigación, contra su aplicación en la vida cotidiana y así determinar si eran efectivos para obtener la información requerida.



3.5.3. Aplicación del instrumento.

3.5.3.1 Entrevista.

Se solicitó permiso para entrevistar a los profesionales designados con anticipación en la entidad donde trabajan, con el objetivo de no interferir en sus labores; y el día que se confirmó la cita el grupo realizó la entrevista. Para el caso de los cotizantes, se les abordó fuera de la institución donde laboran o cotizan, se les saludó de una manera respetuosa, solicitándoles su colaboración y explicándoles el objetivo de la entrevista; el tiempo de duración de la aplicación del instrumento fue en un lapso de dos semanas calendario; se realizó de manera individual por parte de las entrevistadoras en días diferentes, y fue de forma escrita.

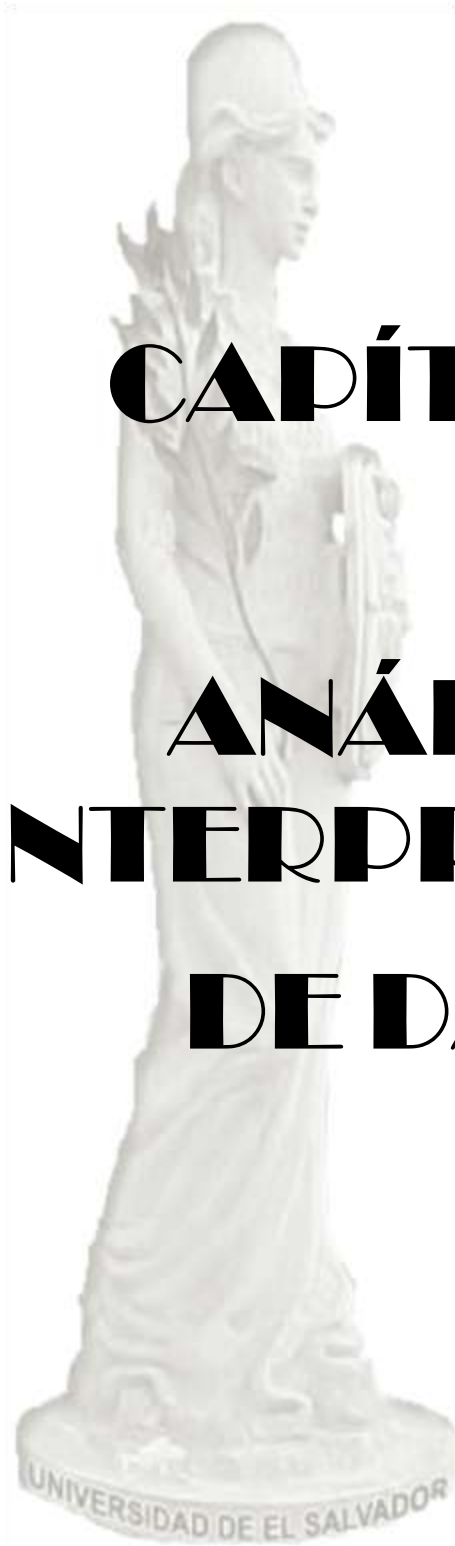
3.5.4 Procesamiento de la información con su interpretación.

El procesamiento de la información se basó en describir cada una de las respuestas en base a categorías, de las entrevistas estructuradas a profundidad realizadas a los diferentes informantes, ubicando la información en la categoría correspondiente. El análisis se hizo confrontando los datos obtenidos empíricamente (a través de las entrevistas realizadas a los profesionales y cotizantes/beneficiarios), con la teoría vertida en el marco teórico (la posición sobre la problemática de los autores citados); una vez analizados estos datos se procedió a la elaboración de matrices, y posteriormente se realizó su interpretación y se procedió a la elaboración del informe final, en el cual se incluyeron conclusiones y recomendaciones.



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.





4.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.

En toda investigación el análisis e interpretación de los datos, cumple un papel esencial; en esta etapa se confrontó la teoría subjetiva de diversos autores, incluyendo la del grupo investigador, con la realidad objetiva; por medio de los resultados obtenidos en las entrevistas que se realizaron a informantes y a cotizantes de instituciones se logró realizar dicho análisis. Los informantes son los sujetos que conocen y desarrollan la temática en estudio y los cotizantes son los destinatarios de la previsión social. A través de las entrevistas se recopilaban diferentes puntos de vista sobre las causas que generan la problemática en estudio, y las consecuencias que los afiliados afrontan.

Se realizó un análisis por categorías de la información recopilada, a través de entrevistas a cada uno de los representantes de las diferentes instituciones examinadas y a los cotizantes; entre las categorías que se tomaron en cuenta para analizar las entrevistas de los informantes están: cargo y funciones, legislación aplicable, opinión sobre el procedimiento, ejecución de políticas por parte del Estado, beneficios que generan las políticas públicas, ventajas, deficiencias, programas, eficacia de ley, transición del sistema y revalorización de las pensiones. Entre las categorías que se tomaron en cuenta para analizar las entrevistas de los cotizantes están: conocimiento de políticas públicas, institución garante, conocimiento de las funciones institucionales, beneficiarios, eficiencia de la institución, conocimiento de derechos y conocimiento de ley.



4.2 TRIANGULACION DE DATOS OBTENIDOS EN LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PREVISIONALES.

En este apartado se realizó un análisis de las categorías, tomando en cuenta la legislación nacional vigente en materia de previsión y seguridad social, conceptos teóricos y opinión del grupo investigador, con el objetivo de dar respuesta a las preguntas guías de la investigación; a continuación se presentan las categorías con su respectivo análisis.

4.2.1 CARGO Y FUNCIONES.

El estudio del área de previsión y seguridad social requiere una especialización de conocimientos jurídicos relativos a los cuerpos legales nacionales que regulan dichos aspectos, además un conocimiento político de la realidad nacional; dichos conocimientos deben enfocarse en la protección de los derechos que los habitantes de El Salvador tienen de gozar de pensiones dignas al culminar su vida laboral, y cuyo garante es el Estado. El objetivo de esta categoría es reflejar la capacidad que tienen los sujetos representantes de las instituciones seleccionadas para desempeñar el cargo dentro de las mismas, así como las funciones.

Resulta importante conocer la opinión profesional de los representantes de las instituciones abordadas en la investigación, por su punto de vista técnico, jurídico, político y económico, con base a experiencia, cargo y función que desempeñan; además, por la perspectiva que tienen de la realidad nacional respecto al problema previsional. Se entrevistó a profesionales con cargos administrativos de las instituciones previsionales seleccionadas, entre ellas la coordinadora jurídica de pensiones de INPEP, dentro de las funciones que actualmente desempeña, manifestó que destacan coordinar el área jurídica, brindar asesoría jurídica al departamento de pensiones de INPEP, atender consultas de usuarios, resolver casos, entre otras.



Por otra parte, el entrevistado del ISSS ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Beneficios Económicos de la UPISSS, sobre las funciones desempeñadas mostró hermetismo y no contestó la pregunta, por tal motivo no se ampliará en este punto. En el IPSFA se entrevistó al Coordinador del Departamento Jurídico y expresó que entre las funciones que desempeña están: coordinar las actividades del departamento jurídico para la concesión de pensiones.

Es importante hacer notar que para que los pensionados tengan derecho a una vejez digna, es necesario que las autoridades competentes orienten sus esfuerzos, no solo a la creación de un cuerpo legal ideal, sino a la efectiva aplicabilidad jurídica del mismo, para beneficiar a los cotizantes y no a las AFP; sin embargo, actualmente las mas beneficiadas son estas últimas, ya que aplican lo que les beneficia más a ellas, dejando desprotegido en muchas ocasiones a los cotizantes o pensionados.

Se observó que las personas que desempeñan los cargos antes mencionados son idóneas, aunque los representantes de ISSS e INPEP se mostraron indiferentes al responder a las interrogantes realizadas; caso contrario, el representante de IPSFA, que se mostró abierto.

4.2.2 LEGISLACION APLICABLE Y BENEFICIOS DE LA MISMA.

A nivel nacional, existe un cuerpo legal completo que regula la previsión y la seguridad social, que como institución aplica según sea el caso, por ejemplo las AFP se rigen por la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y su reglamento, pero también aplican la Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, la Ley del INPEP, etc. Al preguntar sobre la legislación y los beneficios de la misma, se pretendía conocer la legislación que cada una de las instituciones estudiadas utiliza y los beneficios que otorgan a sus destinatarios.

La entrevistada del INPEP mencionó que la legislación que se aplica en la institución es la ley SAP, ley del INPEP, y Código de Familia; entre los



beneficios que ofrece la ley están, pensiones por vejez, invalidez y muerte. Por otra parte, el entrevistado de ISSS expresó que la legislación aplicable es la ley SAP, Ley del Seguro Social, ley del INPEP y reglamentos; con respecto a los beneficios que otorga la ley está la concesión de pensión por vejez y sobrevivencia.

Para el entrevistado del IPSFA la legislación aplicable es la Ley Especial del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, los reglamentos internos y además, todas las leyes que tengan relación con el quehacer institucional; sobre los beneficios de la misma, mencionó préstamos personales, hipotecarios, funerario y para adquisición de criptas; las prestaciones son pensiones de sobrevivencia, pensiones de vejez y auxilio de sepelio, es de hacer notar que la cobertura de previsión social es más amplia que en las otras instituciones previsionales.

Al investigar, se ha podido ver que hay un cuerpo legal completo, el cual beneficia de manera satisfactoria a los destinatarios de la previsión social y los beneficios que la ley otorga están debidamente desarrollados en ellas; el problema se da en cuanto a la aplicabilidad jurídica de ésta, ya que al realizar las entrevistas a los cotizantes, se demostró que los beneficios que ellos conocen son mínimos y se sienten vulnerados en sus derechos.

4.2.3 OPINION PERSONAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO.

Al estudiar el procedimiento, se entiende que es el modo de proceder en la realización de trámites, para el caso, previsionales, ya sea para hacer efectivo el pago de pensión u otro trámite que el interesado estime conveniente realizar. En ese sentido se consideró necesario preguntar, ¿cual es su opinión sobre los procedimientos para otorgar pensiones?, a continuación se detallarán las respuestas de cada uno.

Para la entrevistada del INPEP los procedimientos para el otorgamiento de pensiones en la actualidad son más rápidos, según su opinión se ha



mejorado en este punto. El entrevistado del ISSS expresó, que se tratan de realizar con la mayor brevedad posible, pero hacen falta herramientas; además, el elemento humano no es suficiente, por tanto, la agilidad en los trámites no es muy efectiva, quedando al descubierto que la realización de procedimientos en esta institución son embarazosos lo que trae como consecuencia la prolongación de los trámites.

Según el entrevistado del IPSFA los trámites son bastante ágiles en esta institución ya que se han reducido al mínimo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, comenta que el tiempo para otorgar una pensión es de dos semanas cuando todo está en regla, pero expresó que es necesario adaptar los procesos a las necesidades actuales de los cotizantes, porque hay etapas que ya no se aplican tomando en cuenta que el derecho es cambiante, y algunas legislaciones son muy obsoletas, por tanto es necesario adaptarlas a la actualidad, para que los trámites sean mas ágiles, de esa manera dar mejor servicio a la población cotizante.

Según la mayoría de entrevistados los trámites son ágiles y han mejorado, pero comparado con las respuestas de los cotizantes se observa claramente que hay contradicción entre ellos, ya que según los cotizantes los trámites en las instituciones son difíciles de realizar.

4.2.4 EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

Las políticas públicas son la disciplina de la ciencia política, que tiene por objeto el estudio del quehacer de las autoridades públicas en el Estado, estas deben ser la traducción de las leyes, para el caso previsionales; con ellas se busca lograr diferentes objetivos, como otorgar beneficios a la población cotizante y pensionada.

El Estado es el encargado de velar por la creación de políticas que vayan encaminadas a mejorar las prestaciones otorgadas a cotizantes, así como de mejorar la calidad de vida de los pensionados, haciendo efectivo lo plasmado



en los diferentes cuerpos legales en cuanto a beneficios, derechos y prestaciones. Al preguntar a los entrevistados si el Estado crea políticas públicas adecuadas a la previsión social sus respuestas fueron negativas, así:

Para la entrevistada del INPEP, el gobierno no ha ejecutado políticas públicas, expresando que *“el anterior gobierno no las creó ni promocionó y actualmente no se tiene resultado por ser un nuevo gobierno”*. Con respecto al actual gobierno mencionó, que por el poco tiempo no han hecho nada, pero que las expectativas son amplias. A través de la investigación se observó que se han ejecutado políticas públicas de previsión social en la administración anterior, un ejemplo de ello es la atención médica otorgada a los pensionados por medio de una modificación en la ley.

Según el entrevistado del ISSS, para que se promocionen políticas públicas es necesario que se reforme la ley, esto en cuanto al presupuesto que se le asigna a esta institución, con el fin de otorgar mejores prestaciones a los cotizantes y beneficiarios de las mismas. Expresó que el ISSS a través de los años se ha preocupado y ha luchado por exigir mejores prestaciones pero que ha sido muy difícil obtener algunos beneficios. Con respecto a la creación de políticas públicas para los beneficiarios de esta institución, se puede mencionar la ampliación en la edad de los hijos menores para recibir servicios médicos.

El entrevistado del IPSFA manifestó que las políticas públicas se promocionan en períodos electorales, ya que es el único momento en que el Estado se interesa, con el objeto de lograr mayor porcentaje de votos. Lo ideal es que deberían promocionarse continuamente, de manera primordial a todas las instituciones encargadas de prestar este servicio, para ofrecer mayores ventajas a los cotizantes, para no ver vulnerados los derechos de los mismos, y así dar cumplimiento efectivo de los principios consagrados en la Constitución.

Es lamentable ver que el gobierno no se interese por un sector tan grande e importante de la población, ya que tanto los representantes de



instituciones como los cotizantes coinciden en decir que, el Estado no hace nada por ellos, solo los toman en cuenta en períodos electorales, quedando claro que lo que se hace no es suficiente.

4.2.5 BENEFICIOS QUE GENERAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

Como se expresó anteriormente, las políticas públicas deben ir encaminadas a generar beneficios a la población cotizante y pensionada, para dar mejores garantías a éstos. Al preguntar si las políticas públicas generan beneficios para el sector cotizante de la población, la entrevistada del INPEP expresó que no se ha beneficiado al sector cotizante, mencionando como ejemplo de ello la reforma a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones de julio de 2004, donde se aumentó 5 años a la edad de jubilación, esto fue una desventaja para los de avanzada edad, porque deja un margen muy corto para disfrutar de su pensión después de haber cotizado durante tantos años, tomando en cuenta la edad promedio de vida.

Asimismo, manifestó el entrevistado del ISSS que por la falta de promoción de políticas previsionales adecuadas se irrespetan los principios de equidad, igualdad, seguridad y solidaridad; además con la concesión a las AFP's se ha producido inseguridad en el sistema previsional, porque con estas al agotarse el capital se acaba la pensión, por tanto no se da cumplimiento a los principios establecidos en la Constitución.

Según el representante de IPSFA, si el Estado ejecutara políticas, encaminadas a mejorar este sector sería de gran beneficio para los cotizantes, porque de esa manera se ofreciera mejor servicio y fuera preciso incluir a todas las instituciones encargadas de otorgar seguridad social, ya que la institución donde labora no se ha tomado en cuenta en los últimos años para la creación de políticas que los beneficien.

Con todo lo anterior se observa que se hace necesario que el Estado se interese por este sector, y que cree políticas en su plan de gobierno para



otorgar beneficios a estos y así gozar de una vejez digna después de una vida de trabajo mal remunerado y muchas veces explotado.

4.2.6 VENTAJAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

Según la entrevistada del INPEP la ventaja de ese sistema es el hecho de contar con una pensión mensual al llegar a la edad de retiro, ya que hay un buen número de población que no cuenta con esa garantía. El entrevistado del ISSS, mencionó como ventaja el otorgamiento de una pensión vitalicia, agregando que, aunque no se haya cotizado lo suficiente, la pensión siempre es percibida por el pensionado por el principio de solidaridad.

Para el entrevistado del IPSFA, las ventajas del sistema son que los procedimientos son mas expeditos, que el cotizante tiene la opción de retirarse al cumplir veinte años de servicio, y que la edad para pensionarse es menor que en otros sistemas previsionales, ya que pueden hacerlo desde los cuarenta y cinco años.

Al analizar las ventajas del sistema de pensiones se determinó que el sistema de pensión público presta diferentes ventajas, entre las cuales están: cuota mensual en concepto de pensión por vejez, invalidez y muerte, y pensión vitalicia como una garantía de la previsión social, lo anterior genera mayores beneficios a la población pensionada, porque tienen la seguridad de obtener un ingreso hasta el momento del deceso.

4.2.7 DEFICIENCIAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

Con esta categoría de análisis se pretendía conocer cuales son las deficiencias mas palpables en los diferentes sistemas de pensiones. Al interrogar sobre las deficiencias que tiene el sistema de pensiones, la entrevistada del INPEP hizo mención del historial laboral, porque la experiencia ha reflejado márgenes de error e inexactitudes al momento de procesar la información del tiempo laborado; existen expedientes de cotizantes que no obstante habersele descontado la cuota mensual no tienen registrado el abono



a la cuenta de cotizaciones, por el contrario hay otros expedientes que mediante investigación se ha encontrado personas que aparecen en planillas sin haber laborado en la institución.

El entrevistado del ISSS únicamente mencionó como deficiencia falta de personal expresando que ese es uno de los mayores motivos por los cuales no se da la atención adecuada a los derechohabientes.

El entrevistado del IPSFA destacó que hay deficiencias en las obligaciones financieras, lo que causa vulneración a los derechos de los cotizantes, como ejemplo se puede mencionar la deuda que el Estado tiene con los lisiados de guerra. Asimismo, deficiencias en la ley ya que en las últimas reformas legales no se incluyen a las Fuerzas Armadas, y lo ideal es hacerlo para incorporar otros aspectos que contemplen situaciones actuales para que haya armonía con las leyes. Como en cualquier otro sistema es innegable la existencia de deficiencias, ya sea por falta de personal, idoneidad de los mismos, falta de recursos, entre otros.

4.2.8 PROGRAMAS.

Sobre los programas que ejecutan las instituciones previsionales, los representantes de ellas, comentaron que como encargados fomentan programas de recreación; en el marco teórico se concibe a los programas como “proyecto ordenado de actividades” que las instituciones desarrollan como parte de funciones para sus destinatarios; los cuales deberían extenderse a los afiliados cotizantes.

Recientemente, la AFP CRECER ha ofrecido descuento en diferentes establecimientos comerciales si se presenta la tarjeta de afiliación, lo cual incentiva a los afiliados porque beneficia la economía del cotizante, no obstante esto no es suficiente; es necesario que existan programas que le garanticen al afiliado beneficios perceptibles relacionados a la administración de su cuenta de pensión.



Hay cotizantes que dicen que las instituciones no otorgan derechos sino más bien se tienen deberes, aunque manifiestan que sería adecuado que las instituciones desarrollaran programas, para participar en ellos con el propósito de tener mejores condiciones y que éstos no sean solo para la población pensionada. El ser humano necesita de recreación para tener una vida sana y a la vez tendrá mayor productividad laboralmente hablando.

4.2.9 EFICACIA DE LEY.

Según las entrevistas realizadas a los representantes de las instituciones previsionales, expresan que las leyes son suficientes para garantizar los derechos de los cotizantes; sin embargo, existe la necesidad de incorporar otros aspectos a la ley con el propósito de mejorar la atención a los cotizantes. Dentro del marco jurídico en las diversas leyes se regula la forma en que debe actuar cada institución previsional al ocurrir cualquier contingencia y los beneficios a los cuales tienen derecho de percibir, tanto el cotizante, el pensionado y su familia.

El problema de la eficacia de la ley no radica en su regulación sino en la aplicación de la normativa, un ejemplo claro es en cuanto a la forma de administración ya que solo la mitad de la cotización es designada a la cuenta individual del cotizante; así como el no garantizar a la persona una pensión vitalicia, ya que terminado el capital; el pensionado queda a la caridad del Estado quien no se hace responsable directamente de la administración ni de su futuro mediato.

4.2.10 TRANSICIÓN DEL SISTEMA.

Con respecto a esta categoría la respuesta emitida no fue la esperada, ya que no especificaron como les afectó o benefició la transición del sistema de administración de cuentas de pensiones. La ley del sistema de ahorro para pensiones reguló el traslado de los pensionados del sistema público al privado,



a quienes se les debía entregar un certificado de traspaso y explicarles las implicaciones legales de permanecer o no dentro de la institución previsional.

Se considera que lo establecido en la ley en cuanto a la transición del sistema previsional, al obligar a los cotizantes menores de treinta y seis años a trasladarse al sistema privado, el Estado se desligó de una responsabilidad directa con los afiliados, ya que el objeto de cambio de sistema fue la privatización y en la actualidad hay mas inseguridad social, ya que es un sistema no público quien lo administra y cuya afiliación es obligatoria al existir relación laboral.

4.2.11 REVALORIZACION DE LAS PENSIONES.

Según la legislación en materia previsional, la revalorización de pensiones de las diversas instituciones previsionales se hace a través del Ministerio de Hacienda, cada año cuyo porcentaje lo determina él mismo, pero actualmente el Ministerio establece si se realiza o no tomando en cuenta el presupuesto del Estado, lamentablemente no se obtuvo información sobre la forma en que se realiza en la práctica de acuerdo a lo establecido en la ley.

La entrevistada de INPEP no especificó el año en que se realizó la última revalorización, ni los porcentajes de las mismas, solo se limitó a decir que es el Ministerio de Hacienda el encargado de revalorizarlas, y que éste determina el porcentaje de las mismas.

Respecto a la revalorización de las pensiones el entrevistado del ISSS manifestó: *“Teniendo como base la pérdida del poder adquisitivo no se realizan cada año como manda la ley sino que el Ministerio de Hacienda decide realizarlo o no...”*. En los últimos doce años solo se ha incrementado la pensión en cuatro ocasiones con un porcentaje reducido y la última revalorización solo abarcó las pensiones que no sobrepasaran \$300.00, siendo justo que la revalorización se aplicara a todas las pensiones sin importar el monto.



Según la legislación las revalorizaciones deben realizarse cada año, esto es lo ideal y no lo real; cuando se realiza la revalorización se aumenta la cuota de pensión en un porcentaje mínimo que contrasta con las necesidades de la persona, lo que no permite satisfacer las necesidades más elementales de su vida.

4.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS DE LA ENTREVISTA DIRIGIDA AL GERENTE DE AFILIACIÓN Y CONTROL DE BENEFICIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES.

El análisis e interpretación de datos obtenidos en la entrevista realizada al gerente de afiliación y control de beneficios de La Superintendencia de Pensiones se realizó de manera individual, porque las preguntas son diferentes a las realizadas a los representantes de las instituciones previsionales por la naturaleza de la institución. Debido a que ésta es la encargada de controlar la forma y manejo del sistema previsional. Se interrogó cuales son las funciones realizadas dentro de la institución; para tener conocimiento sobre sus actividades las cuales consisten en controlar las afiliaciones, trámites y otorgamientos de beneficios en el sistema de ahorro para pensiones y coordinar las actividades relacionadas con la fiscalización.

La Superintendencia de Pensiones es el ente encargado de fiscalizar los sistemas previsionales haciendo uso de las leyes y reglamentos respectivos, garantizando los derechos de los cotizantes; en cuanto a las políticas públicas que promueve el Estado, está el sistema contributivo que incluye a los desempleados, que consiste en dar una pensión por seis meses a los despedidos que no estén laborando; asimismo, las políticas asistenciales destinadas a los adultos mayores de setenta y cinco años de las comunidades más pobres del país; otra política es la ampliación de la edad de los hijos de los cotizantes del ISSS en la cobertura de control de salud.



Las políticas públicas de previsión y seguridad social tienen como objetivo ofrecer mayores ventajas a los destinatarios de las mismas; asimismo, cumplir y hacer cumplir la ley. Los beneficios están enfocados a garantizar un ingreso a los trabajadores y sobrevivientes en caso de acontecer alguna contingencia a través de una pensión.

Al cuestionar sobre el tipo de control que se ejerce a las diferentes instituciones subordinadas, el entrevistado expresó que se realiza de manera telemática; es decir, un control a través de telecomunicaciones e informática, de esta forma se da seguimiento diario en tiempo real a las operaciones efectuadas por las AFP y a través de auditorías, las cuales se realizan tanto a AFP como a las instituciones del sistema público.

Las violaciones más frecuentes por parte del sistema privado van enfocadas al atraso de beneficios, expresando que son las violaciones más frecuentes en que incurre el sistema. Haciendo referencia a esto, la superintendencia primeramente investiga que la denuncia sea real para proceder a interpelar a la institución para que agilice el trámite.

4.4 ANALISIS DE ENTREVISTAS REALIZADAS A COTIZANTES DE INSTITUCIONES PREVISIONALES.

Se consideró que las personas idóneas para tomar sus aportes y valorar sus respuestas son los cotizantes de cada una de las Instituciones que prestan el servicio de previsión y seguridad social; sin embargo, el resultado es alarmante porque ni aún los cotizantes tienen conocimiento de que existen las políticas públicas, asimismo de su aplicabilidad. A continuación se detallarán los datos de los cotizantes entrevistados en el orden en que han sido vaciados y se especificará la institución a la cual cotizan y el tiempo que tienen de hacerlo.



COTIZANTE	TIEMPO DE TRABAJO	TIEMPO COTIZACIÓN	DE	INSTITUCIÓN
Cotizante 1	23 años	23 años.		INPEP.
Cotizante 2	23 años.	23 años.		INPEP.
Cotizante 3	25 años.	25 años.		INPEP.
Cotizante 4	30 años.	30 años.		INPEP.
Cotizante 5	38 años.	30 años.		INPEP.
Cotizante 6	19 años.	19 años.		INPEP.
Cotizante 7	25 años.	25 años.		INPEP.
Cotizante 8	25 años.	25 años.		INPEP.
Cotizante 9				INPEP.
Cotizante 10	25 años.	25 años.		INPEP.
Cotizante 1	20 años.	20 años.		ISSS.
Cotizante 2	15 años.	15 años.		ISSS.
Cotizante 3	22 años.	22 años.		ISSS.
Cotizante 4	5 años.	5 años.		ISSS.
Cotizante 1	2 años.	2 años.		IPSFA.
Cotizante 2	26 años.	26 años.		IPSFA.
Cotizante 3	23 años.	16 años.		IPSFA.
Cotizante 4	15 años.	15 años.		IPSFA.
Cotizante 5	2 años.	2 años.		IPSFA.
Cotizante 1	13 años.	13 años.		AFP.
Cotizante 2	7 años.	9 años.		AFP.
Cotizante 3	17 años.	17 años.		AFP.
Cotizante 4	8 años.	8 años.		AFP.
Cotizante 5	8 años.	5 años.		AFP.
Cotizante 6	3 años.	3 años.		AFP.
Cotizante 7	17 años.	17 años.		AFP.
Cotizante 8	4 años.	4 años.		AFP.
Cotizante 9	3 años.	3 años.		AFP.
Cotizante 10	4 años.	3 años.		AFP.



4.4.1 CONOCIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.

La mayor parte de la población cotizante desconoce la existencia de las políticas públicas de previsión y seguridad social; dentro del marco teórico, las políticas públicas se conceptualizan como las acciones que ejecuta el Gobierno, encaminadas a orientar las decisiones que beneficien el interés público; es necesario que se creen políticas públicas orientadas a proteger a los cotizantes con respecto al monto de las pensiones, así como la promoción de acciones que ejecuta, actualmente se le ha dado prioridad a los que no gozan de una pensión y se han descuidado de los pensionados, ya que no se ha revalorizado las pensiones que es una forma de cómo el Estado efectúa las políticas públicas.

4.4.2 INSTITUCION GARANTE.

El Estado es el principal ente encargado de proporcionar o garantizar la seguridad social a la población cotizante, para que al momento de su retiro laboralmente activo pueda gozar de una pensión digna que le permita tener una vejez tranquila como recompensa de su trabajo durante su vida laboral, para lo cual están las instituciones encargadas de prestar el servicio de previsión social, pero esto no deja de lado la responsabilidad del Estado, ya que se cuenta con la vigilancia de este, a través de la Superintendencia de Pensiones.

Al interrogar a la población, sobre su conocimiento de las instituciones que garantizan la previsión y la seguridad social en El Salvador, parte de la muestra reflejó desconocimiento, manifestando claramente que no tener noción del tema, o dando una respuesta equivocada, solo por responder a la interrogante.

La mayoría de los entrevistados saben que les hacen un descuento de su salario, para al final de su vida laboral obtener una pensión y tienen conocimiento general de la institución con la cual cotizan, mas no de la



institución a la cual acudir en caso de violación a sus derechos; esto porque no se ha informado a la población cotizante; además la falta de interés de los mismos. Manifiestan que las garantías no existen, por lo tanto se hace necesario que la población cotizante tenga conocimiento de cuáles son las instituciones que están en la obligación de velar por la seguridad social, para lo cual es necesario mayor protagonismo por parte de la Superintendencia de Pensiones; es decir, que den mayor información a los cotizantes tanto de sus derechos como de los procedimientos que realizan.

4.4.3 CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES.

Las funciones de las instituciones encargadas de prestar el servicio de seguridad social se encuentran establecidas en las leyes secundarias que desarrollan el derecho que tiene la persona a la seguridad social. Tomando en cuenta las diferentes instituciones previsionales existentes en El Salvador, se conoce que cada una tiene la ley que las rige, a la cual dar cumplimiento; sin embargo, al interrogar ¿Sabe usted qué función realiza esta institución?, Las respuestas son generalmente que:

Les descuentan un porcentaje en su salario y esto es para que en su jubilación tengan derecho a una pensión, que éstas captan fondos para invertirlos y así obtener grandes ganancias; es decir, que los mayores beneficiados son los dueños de las empresas administradoras y que la pensión será mínima comparada con el tiempo cotizado del trabajador haciendo más ricos a los ricos.

Hay una manifestación clara y precisa de la insatisfacción en la población cotizante, lo que tienen claro es que las instituciones previsionales se encargan de captar fondos para invertirlos y percibir ganancias, porque no son retribuidas a los cotizantes ni beneficiarios en la medida que debiere ser; porque el cotizante trabaja toda su vida productiva y al final cuando realmente necesita una retribución equitativa, la pensión no es la apropiada debido a que la



canasta básica es elevada y los ingresos de un pensionado no son ajustables a las necesidades para tener una vejez digna.

4.4.4 BENEFICIARIOS.

Al hablar de beneficiarios se entiende que son las personas que cumplen los requisitos establecidos en las leyes de creación de las instituciones previsionales, las cuales una vez el cotizante fallezca se les protege económicamente hablando. Sin embargo, la población cotizante no muestra satisfacción sobre los beneficios otorgados, ya que al preguntar a los cotizantes sobre el tema de sus pensiones, expresan que los beneficiados son los dueños de las empresas administradoras. Hay entrevistados que responden que obtiene más beneficio el cotizante y a la vez su familia; asimismo, se hace alusión a que el empleador es el beneficiado, esto debido al desconocimiento de la población cotizante.

El derecho a la seguridad social establecido en la Constitución, según los cotizantes no se cumple, por lo tanto el desarrollo de las leyes secundarias no es efectivo ya que la eficiencia es uno de los principios de la seguridad social; es decir, la mejor utilización de los recursos disponibles para que los beneficiarios sean asegurados; asimismo, el principio de integralidad que consiste en cumplir con los imprevistos y necesidades de los destinatarios.

4.4.5 EFICIENCIA DE LA INSTITUCION.

El Estado a través de la Superintendencia de Pensiones, vigila y controla a las instituciones previsionales a las cuales se les ha concesionado la prestación del servicio de Seguridad Social, por lo que el Estado sigue siendo el principal responsable de hacer cumplir la seguridad social de manera efectiva. Al cuestionar ¿Considera que los servicios prestados por esta institución son adecuados?

La mayoría de respuestas de los cotizantes se enfocan en expresar que *“no son adecuados, necesitan mejorar, es necesario que desaparezca la*



burocracia, hay deficiencia en los trámites a realizar en las diferentes instituciones, deben invertir en programas para el desarrollo de los cotizantes, es necesario que ofrezcan servicios reales como lo hacía INPEP, que el porcentaje cobrado por las Administradoras es demasiado alto...”, es necesario que haya inversión en el trabajador mismo, porque es éste el que está aportando para que haya dinero para invertir en los negocios de las empresas privadas.

Los informantes manifestaron claramente que los servicios prestados por las empresas administradoras no son adecuados, por la serie de dificultades que se les presenta al momento de realizar trámites en ellas; asimismo, las prestaciones no son las esperadas por los cotizantes porque consideran que no es equitativo en comparación con la cantidad de años laborados como requisito para jubilarse, además el costo por administración es alto y lo destinado a la cuenta individual del cotizante es mínimo, esto no será suficiente para tener una pensión digna al llegar a la vejez o al enfrentar una contingencia.

El Estado es el principal ente encargado de vigilar que se cumplan las garantías a las que el cotizante tiene derecho, porque deben respetarse y hacer que se cumplan los principios establecidos en la Constitución, por ser el cotizante el que aporta durante toda su vida laboral una parte de su salario, para garantizar su pensión; sin embargo ésta no es equitativa porque no ajusta al costo de la vida para que el pensionado posea una vejez digna, después de haber aportado a las instituciones previsionales un alto porcentaje durante toda una vida laboralmente activa.

4.4.6 CONOCIMIENTO DE DERECHOS.

La legislación primaria reconoce la prestación de la cual los trabajadores gozan, consagrándose como un derecho y a la vez se desarrolla en la legislación secundaria, asimismo en la ley de creación de las instituciones previsionales se desarrollan derechos de los cuales se hace acreedor el



cotizante al momento de iniciar su vida laboral, por lo que el destinatario de los mismos debe tener conocimiento de su existencia, ya que por el contrario no tiene la capacidad de hacer que se le cumplan, como consecuencia se verán vulnerados sus derechos por no tener conocimiento de los mismos.

Al interrogar a los entrevistados ¿sabe usted cuáles son sus derechos en esta institución? La mayor parte responde que tienen derecho a que les otorguen una pensión al jubilarse, otros manifiestan que tienen derecho a que dos veces en el año les envíen el estado de cuenta, otros manifiestan que tienen derecho a una pensión por invalidez total o parcial. Sobre este punto los cotizantes tienen conocimiento de los derechos que poseen, ya que lo manifestado es lo que está plasmado en la ley.

4.4.7 CONOCIMIENTO DE LEY.

Nadie puede alegar ignorancia de ley, pero se ha evidenciado que la mayoría de la población cotizante desconoce parcialmente que hacer en caso de vulneración de sus derechos, ya que en la entrevista con respecto a la siguiente interrogante ¿Sabe usted cual es el procedimiento a seguir en esta institución para denunciar cualquier abuso o violación a sus derechos? las respuestas se relacionan igualmente con el desconocimiento de la población cotizante, respondiendo que no conocen nada del procedimiento legal ni administrativo, algunos entrevistados dicen que deben informar a los derechos del consumidor o que se debe hacer en los juzgados a través de las leyes.

Es lamentable que manifiesten que desconocen si existen oficinas en las cuales puedan hacer un procedimiento para que garanticen sus derechos porque si son cotizantes, tienen derecho a que se les proteja como tales, y más si son víctimas de una vulneración de los mismos, el problema se manifiesta porque la mayoría de entrevistados no saben que existe una institución a la cual pueden acudir en caso de violación a sus derechos.



Es necesario que la población cotizante reciba información por parte de la Superintendencia de Pensiones, por lo menos la elemental para que puedan saber que deben hacer en caso de presentarse un problema, o donde recurrir para solventar sus trámites en las administradoras, porque es la institución responsable directamente a la cual el Estado ha delegado la vigilancia y control de las Administradoras de Fondos de Pensiones.



CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



CONCLUSIONES.

- I. Realizada la investigación se concluye que se cumple con lo establecido en la Constitución, sobre la regulación de la previsión y la seguridad social en leyes secundarias; sobre la aplicabilidad jurídica, se ha determinado que en la práctica los derechos de los cotizantes no son garantizados por las instituciones previsionales, causando perjuicio a los destinatarios de la previsión y seguridad social, por tal razón se afirma que la ley del sistema de ahorro para pensiones no es efectiva.
- II. Respecto al sistema de pensiones público se logró analizar su funcionamiento, a través de la comparación de la teoría recopilada con la información obtenida por medio de entrevistas realizadas; asimismo, las ventajas y desventajas con las que cuenta el sistema. Tomando en consideración la opinión de los cotizantes se logró establecer que en este sistema se prestan mejores servicios, que generan al cotizante la oportunidad de tener una pensión vitalicia cumpliéndose con el principio de seguridad social.
- III. En el sistema de ahorro para pensiones privado hubo renuencia a dar la información requerida por el grupo investigador. Cabe mencionar que la información solicitada era sobre la actividad de las mismas y del ordenamiento jurídico que las rige; por lo que se tomó en cuenta la opinión de los cotizantes de dicho sistema, afirmando que se sienten insatisfechos por el manejo de las pensiones, porque consideran que no son ellos los beneficiados sino las administradoras.
- IV. Al analizar los resultados que se obtuvieron de la investigación en lo referente a las políticas de previsión y seguridad social, se concluye que el Estado no le ha dado la prioridad que amerita el bienestar de los cotizantes, el cual se ve afectado por las empresas privadas que administran las pensiones con el cobro excesivo por gastos de administración.



-
- V. Que la privatización de los servicios afecta a los cotizantes por el riesgo de las inversiones que realizan las AFP; al concesionar a la empresa privada la administración de un rubro tan importante como el manejo de las pensiones se ha generado inseguridad social por lo antes expuesto.
- VI. Que actualmente existe desconocimiento de la mayoría de los destinatarios de la previsión y seguridad social sobre las políticas que emplean las instituciones administradoras y la forma de cómo se manejan los fondos que son retenidos en concepto de cotizaciones laborales, al final cuando los empleados se jubilan, las cuotas asignadas son bajas a pesar de las retenciones realizadas durante el tiempo de la actividad laboral del cotizante.
- VII. Se logró determinar según información aportada por los cotizantes y a través de la ley, que los beneficios del nuevo sistema de pensiones son; pensión por vejez, invalidez y muerte, aunque esto es a un alto precio, según los cotizantes, porque una vez se termina el capital de su cuenta cesa la pensión.
- VIII. Que los empleados públicos y los privados tienen derecho a la previsión social, ya que constitucionalmente está garantizado; y tomando en cuenta el derecho de igualdad debe haber integridad al asegurar los derechos establecidos. De esta manera, hay mayor aplicabilidad de las políticas públicas previsionales efectivas que generen beneficio a sus destinatarios.
- IX. Que el Estado para garantizar el derecho de salud a los trabajadores lo hace a través del ISSS, sin embargo hay que cumplir el requisito de ser cotizante. Al terminar su obligación como sistema público previsional, continúa prestando cobertura de salud exclusivamente a los trabajadores cotizantes; sin embargo, cuando esta institución no percibe cotización por parte del empleador las prestaciones dejan de percibirse.



RECOMENDACIONES.

- I. Que el Estado enfoque sus esfuerzos en garantizar y desarrollar condiciones que propicien el bienestar de los cotizantes con relación a la edad y el tiempo de jubilación, a través de una reforma a la ley SAP; además, realizar revalorizaciones cada año que es el deber ser, para ello el Estado debe designar mas presupuesto destinado al aumento de las pensiones para garantizar una vejez digna.
- II. Que el Estado ofrezca educación popular de los derechos que le asisten a cada cotizante, a través de transmisiones educativas en los diferentes medios de comunicación, boletines informativos y charlas en las diferentes instituciones previsionales, impartidas por estudiantes en servicio social de la Universidad de El Salvador, para dar a conocer sus derechos y puedan ser exigidos por los cotizantes.
- III. Que se exija transparencia a las administradoras de fondos de pensiones en la administración de los bienes financieros de las personas cotizantes, ofreciendo claridad en el manejo de las cotizaciones y así dar respaldo a los cotizantes en un futuro próximo para el manejo de sus pensiones y defender con la debida aplicación de las leyes el manejo de dichos fondos.
- IV. Elaborar un proyecto de información a corto plazo planificado por cada institución previsional, con el objeto de dar a conocer los requisitos indispensables y los pasos a seguir para obtener los beneficios de las pensiones, para que los cotizantes al momento de realizar el trámite tengan pleno conocimiento de la documentación necesaria para agilizar el proceso, ya que después de realizada la investigación se observó el bajo conocimiento que los cotizantes tienen sobre el trámite.
- V. Que cada institución actualice el expediente del historial laboral del cotizante, para que al momento de iniciar el proceso de jubilación no sea difícil para el interesado completar dicho expediente para efectuar el trámite de jubilación y



evitar que sea el cotizante quien efectúe estas diligencias ya que durante el tiempo que cotiza paga por administración, por lo tanto resulta justo que sea la administradora quien complete el expediente.

- VI. Que el Estado mediante un decreto de ley disminuya el costo por la administración de la cuenta individual del cotizante, porque los cobros que las AFP's realizan en concepto de administración afectan de manera sustancial el monto de la pensión; asimismo, le entreguen un porcentaje de ganancia por aportar los fondos para la inversión.
- VII. Hacer cumplir estándares de calidad para que las empresas que prestan el servicio de administración de pensiones, provean de mayor satisfacción económica a los cotizantes, abriendo el mercado para evitar que un monopolio abarque el sistema de ahorro para pensiones nacional, debido a que constitucionalmente está prohibido en El Salvador.
- VIII. Que la Universidad de El Salvador determine los mecanismos necesarios, para darle publicidad y promoción a los trabajos de investigación de los procesos de grado, para que éstos trasciendan el recinto universitario y puedan ser conocidos por la sociedad.
- IX. Que se exija a las AFP la contratación de seguros para casos de pensionados ancianos con el objeto que no dejen de gozar de una pensión digna. Proponiendo a la Asamblea Legislativa una modificación y ampliación a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.



ABREVIATURAS:

AFP: Administradoras de Fondos de Pensiones.

Art: Artículo.

Cn: Constitución de la República.

FESPAD: Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho.

INPEP: Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.

IPSFA: Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

ISSS: Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

NUP: Número Único Previsional.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

SAP: Sistema de Ahorro para Pensiones.

UPISSS: Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.



LIMITANTES DE LA INVESTIGACION.

En toda investigación se presentan obstáculos que se convierten en limitantes para lograr los objetivos que se plantean los investigadores. En el desarrollo de ésta se presentaron una serie de dificultades; las más relevantes fueron: Que de los representantes de las administradoras de fondos de pensiones que se intentó entrevistar, expusieron una serie de pretextos burocráticos a través de sus secretarías, con el objeto de no aportar la información solicitada.

El representante de AFP CRECER accedió a dar la entrevista con la condición de responder solo las preguntas de cargo y funciones, las siguientes expresó no poder responderlas por el tipo de información que se requería. Por tanto el grupo investigador optó por no realizar la entrevista ya que esa información no respondía a los objetivos de la misma. El representante de la AFP CONFIA, a pesar de haber sido contactado en diferentes ocasiones nunca concertó una fecha para realizar la entrevista, no obteniendo la información requerida.

Otra limitante substancial en el proceso fue la forma tan cerrada de responder a las interrogantes de la entrevista por parte de los representantes del ISSS e INPEP, considerando que eran de vital importancia para el desarrollo de la investigación, tomando en cuenta que son funcionarios que conocen la temática estudiada y que a pesar de tener un acercamiento e incluso haber obtenido un compromiso firmado para realizar la entrevista; lamentablemente al momento de hacerla efectiva mostraron una negativa basada en su falta de tiempo, a pesar de proponer ellos mismos la fecha y la hora de la misma.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

LIBROS:

1. Cabezas, Horacio. “Metodología de la Investigación”, Segunda Edición. Editorial Piedra Santa. 1998.
2. Hernández Sampieri Roberto. “Metodología de la Investigación”, tomo II. Cuarta Edición. Mc Graw Hill. 2006.
3. Sandoval Casilimas Carlos A. “Métodos y Técnicas de investigación Social. Investigación cualitativa”. Programa de Especialización en Teoría, ARFO Editores e Impresores Ltda. Diciembre de 2002.

DICCIONARIOS:

1. Cabanellas de Torres, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental”. Nueva Edición Actualizada, Corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Editorial Heliasta S.R.L. Primera edición, 1979. Undécima edición, 1993.
2. Ossorio, Manuel. “Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”. Primera Edición Electrónica. Editorial Datascan. 2005.
3. Diccionario Microsoft® 2008 [DVD]. Microsoft Corporation, 2007. Microsoft ® Encarta ® 2008. © 1993-2007 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

LEGISLACIÓN UTILIZADA:

1. Constitución Explicada. Séptima Edición, FESPAD ediciones. (2004). D. C. Nº 38 del 15 de diciembre de 1983, publicado en el D.O. Nº 234 Tomo Nº 281, del 16 de diciembre de 1983.
2. Ley del Seguro Social D.L. Nº 1263 del 3 de diciembre de 1953 publicado en D.O. Nº 226 Tomo 161 del 11 de diciembre de 1953.



3. Ley del Instituto Nacional de Pensiones de Los Empleados Públicos. Decreto N° 373 del 16 de octubre de 1975 publicado en D.O. N° 198, tomo 249 del 24 de octubre de 1975.
4. Ley de Incorporación al Instituto Nacional de Pensiones de Los Empleados Públicos, de Las Jubilaciones y Pensiones Civiles a Cargo del Estado. D.L. N°: 474 de Fecha 29 de Marzo de 1990 D.O. 86 Tomo 30 Publicado el 06 de Abril de 1990.
5. Ley del Instituto de Previsión Social de La Fuerza Armada. D.L N° 500 de Fecha 28 de Noviembre de 1980, D.O. 225 Tomo 269 Publicado el 28 de Noviembre de 1980.
6. Ley de La Caja Mutual de Los Empleados del Ministerio de Educación. D.L. N°: 498, de fecha 17 mayo de 1990 D. Oficial 126, Tomo 307, Publicado el 18 de mayo de 1990.
7. Ley De Asistencia Del Magisterio Nacional. D.L N° 379, del 6 de Julio de 1971, Publicado en el D.O N° 131 Tomo 232 del 18 de Julio de 1971.
8. Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado. D.L N° 187, del 10 de noviembre de 1994, publicado en el D.O. N° 239, Tomo 325, del 23 de diciembre de 1994.
9. Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales. D.L. N° 98 de Fecha 7 de Septiembre de 2006. D.O.171. Tomo 372. Publicada El 14 de Septiembre De 2006.
10. Ley Orgánica de La Superintendencia de Pensiones. D.L. N° 926, del 19 de diciembre de 1996, publicado en el D.O. N° 243, Tomo 333, del 23 de diciembre de 1996.
11. Ley Del Sistema De Ahorro Para Pensiones. D.L. N° 927, del 20 de Diciembre de 1996, Publicado en el D.O. N° 243 Tomo 333, del 23 de Diciembre de 1996.



12. Ley de La Carrera Judicial. Creada por D.L. N° 536, del 12 de Julio de 1990, Publicado en D.O. N° 182, Tomo N° 308, del 24 de Julio de 1990.
13. Sentencia de 23-VIII-98, Inc. 4-97, Considerando III 3.

PÁGINAS WEB:

1. Políticas Públicas, Presupuesto, Derechos Económicos, Sociales y Culturales en El Salvador. Informe 2006. Crisis previsional, Deuda Pública y Reforma Fiscal. FESPAD. Visita: 17-05-09.
<http://fespada.org.sv/portal/html/Archivos/Descargas/PPH-N9A1.pdf>.
2. “El Sistema de Pensiones Público a 10 años de la Reforma previsional”. Maritza Elina Martínez de Ayala. Pág. 3. visita: 20-05-09.
<http://spensiones.gob.sv/novedades/publicaciones/Articulos/2009/EL%20SISTEMA%20DE%20PENSIONES%20PUBLICO%20A%2010%20ANOS%20DE%20LA%20REFORMA%20PREVISIONAL.pdf>.
3. “Acerca de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social” Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Autor desconocido. Pág.1. visita: 20-05-09. <http://www.ciss.org.mx/espanol/index.html>.
4. “Sistema de Seguridad Social”. Autor desconocido. Visita: 30-05-09.
<http://www.monografias.com/trabajos13/segsocdf/segsocdf.shtml>.
5. “Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”. Manuel Ossorio. 1ª Edición Electrónica. Datascan, S.A. Guatemala, C.A. 2005. Visita: 09-07-09.
http://rapidshare.com/files/118747841/Ossorio_Manuel_Diccionario_De_Ciencias_Juridicas_Politicasy_Sociales.rar.
6. “Antecedentes de la Seguridad Social en El Salvador”. Lic. Ricardo Ponce / Colaborador de la Unidad jurídica. Visita: 20-05-09
<http://socioelsalvador.blogspot.com/2008/04/antecedentes-de-la-seguridad-social-en.html>.



7. “Administración de la seguridad social”. Organización Internacional del Trabajo. Autor desconocido. Visita: 12-06-09.
http://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad_social#Objetivo.
8. “Temas de Discusión Sobre El Régimen Previsional Salvadoreño”. Francisco Sorto Rivas. Economista. Pag. 1 Visita: 20-06-09.
<http://spensiones.gob.sv/novedades/publicaciones/Articulos/2009/Temas%20de%20discusion%20sobre%20el%20regimen%20previsional%20salvadoreno.pdf>.
9. “Diccionario Microsoft® 2008” [DVD]. Microsoft Corporation, 2007. Microsoft ® Encarta ® 2008. © 1993. 2007 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.



GLOSARIO.

Administración. Gestión, gobierno de los intereses o bienes, en especial de los públicos. La ciencia de la administración es el conjunto de las reglas para gestionar bien los negocios; y, más particularmente, para aplicar los medios a la consecución de los fines del Estado.

Concesión: es el otorgamiento del derecho de explotación por un lapso de tiempo determinado de bienes y servicios por parte de una empresa a otra, generalmente privada.

Jornada de Trabajo: Número máximo de horas que un empleador puede exigir de un trabajador.

Monopolio: el caso extremo de la competencia imperfecta es el monopolio. Un monopolista es el único vendedor de un determinado bien o servicio en un mercado, al que no es posible la entrada de otros competidores.

Privatización: Supone la pérdida de protagonismo económico del sector público, desplazamiento de los agentes públicos desde la esfera productiva a la del control del interés general.

Seguridad Jurídica: principio del derecho universalmente reconocido, que se entiende como certeza práctica del Derecho, representa la seguridad de que se conoce o puede conocer lo previsto como prohibido, mandado y permitido por el poder público respecto de uno para con los demás y de los demás para con uno.

Salario: Pago que recibe en forma periódica un trabajador de mano de su empleador a cambio del trabajo para el que fue contratado.

Trabajo: Actividad realizada por un humano que produce una modificación del mundo exterior.

Verbigracia: por ejemplo.



ANEXOS



RECURSOS UTILIZADOS.

RECURSOS HUMANOS:

Aquellas personas que colaboraron directa o indirectamente en el perfeccionamiento de la investigación.

- Docente Director, Licenciado Juan José Zaldaña Linares.
- Francisco Quintanilla, Metodólogo.
- Grupo de Egresadas de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.
- Docente Coordinador del Proceso de Grado.

RECURSOS INSTITUCIONALES:

- Superintendencia del Sistema de Pensiones.
- Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.
- Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.
- Universidad de El Salvador.

RECURSOS MATERIALES:

• Computadora de escritorio.	\$ 450.00
• Impresora.	55.00
• Internet.	50.00
• Escáner.	40.00
• Cinco resmas de papel bond tamaño carta.	25.00
• Tinta para cartuchos de la impresora.	17.00
• Cámara fotográfica digital.	150.00
• Grabadora de Audio.	30.00
• Veinte discos compactos (CD).	5.00
• Tres memorias de almacenamiento de datos.	30.00



• Cincuenta fóliders con sus fasteners.	12.50
• Lapiceros.	3.00
• Lápices.	3.00
• Pluma correctora.	1.50
• Una Caja de clips.	1.50
• Cinco Plumones.	6.25
• Recargas telefónicas.	50.00
• Encuadernación de seis tesis.	72.00
• Invitaciones a presentación de trabajo de grado	15.00
• Fotocopias de materiales de texto.	15.00
• Transporte.	300.00
• Impresiones.	100.00
• Alimentación.	200.00
• Imprevistos	<u>368.25</u>
Total	\$ 2000.00

RECURSOS FINANCIEROS:

El total a utilizar en papelería, comunicaciones, transporte, impresiones, Internet y otros gastos que se presenten de manera imprevista, ascienden a dos mil dólares (\$2000.00).



CARTA EXPLICATIVA.

Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria de Occidente
Departamento de Ciencias Jurídicas

Santa Ana 22 de 02 de 2000

sr (a). José Rodolfo Castillo.
PRESENTE.-

Reciba un cordial saludo, deseándole éxito en sus labores.

El motivo de la presente es para solicitarle su valiosa colaboración en la investigación denominada: **"APLICABILIDAD JURIDICA DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO SALVADOREÑO"**, la cual ejecutamos para optar al grado de Licenciadas en Ciencias Jurídicas, siendo asesoradas por el licenciado Juan José Zaldaña Linares.

La información que nos proporcione será de suma importancia, siendo utilizada para visualizar la problemática desde diferentes perspectivas, asegurándole que la misma será tratada objetivamente.

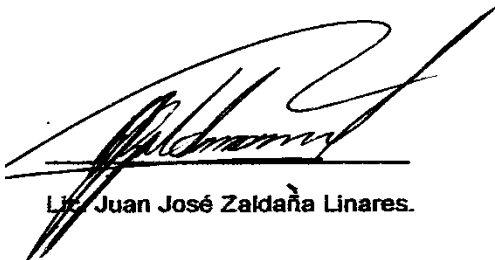
De conformidad a lo antes expuesto, respetuosamente pedimos nos proporcione la información pertinente.


Atentamente miembros del grupo de proceso de grado.

Mercedes Xochilt Amaya Mancía 

Maura Victoria Bueno Jiménez 

Marta Lidia Montejo Avilés 


Lic. Juan José Zaldaña Linares.


Participante. 



CARTA EXPLICATIVA.

Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria de Occidente
Departamento de Ciencias Jurídicas

Santa Ana 15 de 01 de 2010

Sr (a). Carla Moreira.
PRESENTE.-

Reciba un cordial saludo, deseándole éxito en sus labores.

El motivo de la presente es para solicitarle su valiosa colaboración en la investigación denominada: "APLICABILIDAD JURIDICA DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO SALVADOREÑO", la cual ejecutamos para optar al grado de Licenciadas en Ciencias Jurídicas, siendo asesoradas por el licenciado Juan José Zaldaña Linares.

La información que nos proporcione será de suma importancia, siendo utilizada para visualizar la problemática desde diferentes perspectivas, asegurándole que la misma será tratada objetivamente.

De conformidad a lo antes expuesto, respetuosamente pedimos nos proporcione la información pertinente.

Atentamente miembros del grupo de proceso de grado.

Mercedes Xochilt Amaya Mancía [Signature]

Maura Victoria Bueno Jiménez [Signature]

Marta Lidia Montejo Avilés [Signature]

[Signature]
Lic. Juan José Zaldaña Linares.

CRECER
RECIBIDO
Fecha: <u>15-01-10</u>
Hora: <u>11:39am</u>
Recibe: <u>Veronica Hino</u>

[Signature]
Tel: 2210-2929
Participante.



CARTA EXPLICATIVA.

Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria de Occidente
Departamento de Ciencias Jurídicas

Santa Ana 29 de 01 de 2018

Sr (a). Melania Yanet Amaya Henríquez.
PRESENTE.-

Reciba un cordial saludo, deseándole éxito en sus labores.

El motivo de la presente es para solicitarle su valiosa colaboración en la investigación denominada: **"APLICABILIDAD JURIDICA DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO SALVADOREÑO"**, la cual ejecutamos para optar al grado de Licenciadas en Ciencias Jurídicas, siendo asesoradas por el licenciado Juan José Zaldaña Linares.

La información que nos proporcione será de suma importancia, siendo utilizada para visualizar la problemática desde diferentes perspectivas, asegurándole que la misma será tratada objetivamente.


De conformidad a lo antes expuesto, respetuosamente pedimos nos proporcione la información pertinente.

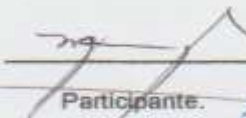

Atentamente miembros del grupo de proceso de grado.

Mercedes Xochilt Amaya Mancía 

Maura Victoria Bueno Jiménez 

Marta Lidia Montejo Avilés 


Lic. Juan José Zaldaña Linares.


Participante. 



CARTA EXPLICATIVA.

Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria de Occidente
Departamento de Ciencias Jurídicas

Santa Ana 15 de 01 de 2000

Sr (a). Alejandro Flamenco
PRESENTE.-

Reciba un cordial saludo, deseándole éxito en sus labores.

El motivo de la presente es para solicitarle su valiosa colaboración en la investigación denominada: "APLICABILIDAD JURIDICA DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO SALVADOREÑO", la cual ejecutamos para optar al grado de Licenciadas en Ciencias Jurídicas, siendo asesoradas por el licenciado Juan José Zaldaña Linares.

La información que nos proporcione será de suma importancia, siendo utilizada para visualizar la problemática desde diferentes perspectivas, asegurándole que la misma será tratada objetivamente.

De conformidad a lo antes expuesto, respetuosamente pedimos nos proporcione la información pertinente.

Atentamente miembros del grupo de proceso de grado.

RECIBIDO

Mercedes Xochilt Amaya Mancía [Signature]

Maura Victoria Bueno Jiménez [Signature]

Marta Lidia Montejo Avilés [Signature]



[Signature] Peliss S/Vargas

[Signature]
Lic. Juan José Zaldaña Linares.

Participante.



CARTA EXPLICATIVA.

Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria de Occidente
Departamento de Ciencias Jurídicas

Santa Ana 20 de 01 de 2020

Sr (a). Manuel Ángel Serrano Mejía
PRESENTE.-

Reciba un cordial saludo, deseándole éxito en sus labores.


El motivo de la presente es para solicitarle su valiosa colaboración en la investigación denominada: "APLICABILIDAD JURIDICA DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO SALVADOREÑO", la cual ejecutamos para optar al grado de Licenciadas en Ciencias Jurídicas, siendo asesoradas por el licenciado Juan José Zaldaña Linares.


La información que nos proporcione será de suma importancia, siendo utilizada para visualizar la problemática desde diferentes perspectivas, asegurándole que la misma será tratada objetivamente.

De conformidad a lo antes expuesto, respetuosamente pedimos nos proporcione la información pertinente.

Atentamente miembros del grupo de proceso de grado.

Mercedes Xochilt Amaya Mancía 

Maura Victoria Bueno Jiménez 

Marta Lidia Montejo Avilés 


Lic. Juan José Zaldaña Linares.



Participante.



CARTA EXPLICATIVA.

Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria de Occidente
Departamento de Ciencias Jurídicas

Santa Ana 29 de 01 de 2020

Sr (a). José Simón Piro
PRESENTE.-

Reciba un cordial saludo, deseándole éxito en sus labores.

El motivo de la presente es para solicitarle su valiosa colaboración en la investigación denominada: "APLICABILIDAD JURIDICA DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO SALVADOREÑO", la cual ejecutamos para optar al grado de Licenciadas en Ciencias Jurídicas, siendo asesoradas por el licenciado Juan José Zaldaña Linares.

La información que nos proporcione será de suma importancia, siendo utilizada para visualizar la problemática desde diferentes perspectivas, asegurándole que la misma será tratada objetivamente.

De conformidad a lo antes expuesto, respetuosamente pedimos nos proporcione la información pertinente.

Atentamente miembros del grupo de proceso de grado.

Mercedes Xochilt Amaya Mancía [Signature]

Maura Victoria Bueno Jiménez [Signature]

Marta Lidia Montejo Avilés [Signature]

[Signature]
Lic. Juan José Zaldaña Linares.

[Signature]
Participante.
UNIDAD DE PENSIONES
JEFE
DEPTO. DE
BENEFICIOS
ECONÓMICOS
Y SERVICIOS
UPISS
ISSS



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS.**

ENTREVISTA DIRIGIDA REPRESENTANTE DE AFP.

Nombre: _____

Cargo que desempeña: _____

Tiempo que posee en dicho cargo: _____

INDICACIÓN: A continuación se le presentan una serie de interrogantes relacionadas al tema **“Aplicabilidad Jurídica de las Políticas Públicas de Previsión y Seguridad Social en El Estado Salvadoreño.** Por favor contéstelas de forma clara y breve.

- 1) ¿Cuál es el cargo que desempeña en esta institución y las funciones que realiza?
- 2) ¿Cuál es su opinión de los procedimientos para otorgar pensiones?
- 3) ¿Cuáles son las ventajas que tiene el Sistema de Pensiones?
- 4) ¿Cuáles son las deficiencias que tiene el Sistema de Pensiones?
- 5) ¿Considera que las leyes aplicadas son suficientes para garantizar los derechos de los cotizantes y beneficiarios?
- 6) ¿Cómo se realizó la transición del Sistema de Pensiones Público al Privado?
- 7) ¿Que tiempo transcurre para la revalorización de las pensiones de vejez o invalidez?
- 8) ¿Cuáles son los Principios garantes de los derechos fundamentales de las personas (cotizantes y beneficiarios), en cuanto a la Previsión Social dentro del Sistema de Ahorro para Pensiones en El Salvador?
- 9) ¿Cuáles son los procedimientos administrativos más frecuentes en el Sistema de Ahorro para Pensiones?



- 10) ¿Los Procedimientos Administrativos que se generan en el Sistema de Ahorro para Pensiones, son eficientes en la resolución de los conflictos generados por sus administrados?
- 11) ¿Las resoluciones administrativas pueden resultar viciadas, ello se debe a la falta de conocimiento de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones por parte de los encargados de las AFP o de la Superintendencia del Sistema de Ahorro para Pensiones?
- 12) ¿El Estado crea y promueve Políticas Públicas adecuadas a la Previsión Social?
- 13) ¿Las Políticas Públicas generan beneficio para el sector cotizante de la población?
- 14) ¿Cuáles principios de la Previsión Social se cumplen y cuales por el contrario, son vulnerados en las resoluciones administrativas emitidas por los encargados de las AFP o de la Superintendencia del Sistema de Ahorro para Pensiones?



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS.**

ENTREVISTA DIRIGIDA A REPRESENTANTE DE INPEP

Nombre: _____

Cargo que desempeña: _____

Tiempo que posee en dicho cargo: _____

INDICACIÓN: A continuación se le presentan una serie de interrogantes relacionadas al tema “**Aplicabilidad Jurídica de las Políticas Públicas de Previsión y Seguridad Social en El Estado Salvadoreño.** Por favor contéstelas de forma clara y breve.

- 1) ¿Cuál es el cargo que desempeña en esta institución y las funciones que realiza?
- 2) ¿Cuál es la legislación que aplica esta institución y los beneficios que otorga?
- 3) ¿Cuál es su opinión de los procedimientos para otorgar pensiones?
- 4) ¿El Estado crea y promociona Políticas Públicas adecuadas a la Previsión Social?
- 5) ¿Las Políticas Públicas generan beneficio para el sector cotizante de la población?
- 6) ¿Cuáles son las ventajas que tiene el Sistema de Pensiones?
- 7) ¿Cuáles son las deficiencias que tiene el Sistema de Pensiones?
- 8) ¿Qué programas tienen para servir a los pensionados?
- 9) ¿Considera que las leyes aplicadas son suficientes para garantizar los derechos de cotizantes y beneficiarios?
- 10) ¿Cómo se realizó la transición del Sistema Público al Privado?
- 11) ¿Que tiempo transcurre para la revalorización de las pensiones de vejez o invalidez?



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS.**

ENTREVISTA DIRIGIDA A REPRESENTANTE DE ISSS

Nombre: _____

Cargo que desempeña: _____

Tiempo que posee en dicho cargo: _____

INDICACIÓN: A continuación se le presentan una serie de interrogantes relacionadas al tema “**Aplicabilidad Jurídica de las Políticas Públicas de Previsión y Seguridad Social en El Estado Salvadoreño.** Por favor contéstelas de forma clara y breve.

- 1) ¿Cuál es el cargo que desempeña en esta institución y las funciones que realiza?
- 2) ¿Cuál es la legislación que aplica esta institución y los beneficios que otorga?
- 3) ¿Cuál es su opinión de los procedimientos para otorgar pensiones?
- 4) ¿El Estado crea y promociona Políticas Públicas adecuadas a la Previsión Social?
- 5) ¿Las Políticas Públicas generan beneficio para el sector cotizante de la población?
- 6) ¿Cuáles son las ventajas que tiene el Sistema de Pensiones?
- 7) ¿Cuáles son las deficiencias que tiene el Sistema de Pensiones?
- 8) ¿Qué programas tienen para servir a los pensionados?
- 9) ¿Considera que las leyes aplicadas son suficientes para garantizar los derechos de cotizantes y beneficiarios?
- 10) ¿Cómo se realizó la transición del Sistema Público al Privado?
- 11) ¿Que tiempo transcurre para la revalorización de las pensiones de vejez o invalidez?

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS.**

ENTREVISTA DIRIGIDA A REPRESENTANTE DE IPSFA

Nombre: _____

Cargo que desempeña: _____

Tiempo que posee en dicho cargo: _____

INDICACIÓN: A continuación se le presentan una serie de interrogantes relacionadas al tema “**Aplicabilidad Jurídica de las Políticas Públicas de Previsión y Seguridad Social en El Estado Salvadoreño.** Por favor contéstelas de forma clara y breve.

- 1) ¿Cuál es el cargo que desempeña en esta institución y las funciones que realiza?
- 2) ¿Cuál es la legislación que aplica esta institución y los beneficios que otorga?
- 3) ¿Cuál es su opinión de los procedimientos para otorgar pensiones?
- 4) ¿El Estado crea y promueve Políticas Públicas adecuadas a la Previsión Social?
- 5) ¿Las Políticas Públicas generan beneficio para el sector cotizante de la población?
- 6) ¿Cuáles son las ventajas que tiene el Sistema de Pensiones?
- 7) ¿Cuáles son las deficiencias que tiene el Sistema de Pensiones?
- 8) ¿Qué programas tienen para servir a los pensionados?
- 9) ¿Considera que las leyes aplicadas son suficientes para garantizar los derechos de cotizantes y beneficiarios?
- 10) ¿Que tiempo transcurre para la revalorización de las pensiones de vejez o invalidez?



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS.**

ENTREVISTA DIRIGIDA A REPRESENTANTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

NOMBRE: _____

CARGO QUE DESEMPEÑA: _____

TIEMPO QUE POSEE EN DICHO CARGO: _____

INDICACIÓN: A continuación se le presentan una serie de interrogantes relacionadas al tema "Aplicabilidad Jurídica de las Políticas Públicas de Previsión y Seguridad Social en El Estado Salvadoreño. Por favor contéstelas de forma clara y breve.

- 1) ¿Cuál es el cargo que desempeña en esta institución y las funciones que realiza?
- 2) ¿Que es la Superintendencia de Pensiones?
- 3) ¿Cual es la legislación que aplica esta institución y los beneficios que otorga?
- 4) ¿Cuales son las Políticas Públicas en relación a la Previsión Social que promociona el Estado por medio de esta institución?
- 5) ¿Cuál es el objetivo de las políticas ejecutadas por la Superintendencia de Pensiones?
- 6) ¿Cuáles son los beneficios que generan para el sector cotizante la aplicación de las políticas públicas?
- 7) ¿Qué tipo de control ejerce la Superintendencia de Pensiones en las Administradoras de Pensiones?
- 8) ¿Qué tipo de control ejerce la Superintendencia de Pensiones en el Sistema de Pensiones Público?
- 9) ¿Cuáles son las violaciones mas frecuentes a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, en las que incurren las Empresas Administradoras?



- 10) ¿Cual es el procedimiento administrativo que sigue la Superintendencia de Pensiones en caso atrasos en el trámite de beneficios?
- 11) ¿Cómo se puede garantizar a los afiliados y beneficiarios la protección de sus derechos en base a la ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y la Ley de la Superintendencia de Pensiones?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS
ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Estimado cotizante, agradecemos su valiosa colaboración en el desarrollo del trabajo de graduación para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, denominado: **“Aplicabilidad Jurídica de las Políticas Públicas de Previsión y Seguridad Social en el Estado Salvadoreño”**.

OBJETIVO: Evaluar el conocimiento de los cotizantes acerca de los Derechos que son prestados por el ISSS, así como el funcionamiento del mismo.

INDICACION: A continuación se le presentan una serie de interrogantes relacionadas al tema de investigación, se le pide que responda de manera clara y objetiva.

I. DATOS GENERALES:

Nombre: _____

Tiempo de trabajo: ____ años. Tiempo de cotización: ____ años.

Institución: ISSS.

II. PREGUNTAS.

1. ¿Qué políticas públicas de Previsión Social conoce?

2. ¿Sabe usted si el Estado ejecuta estrategias para mejorar las políticas públicas de previsión y seguridad social en El Salvador? Mencíonelas.



3. ¿Qué conocimiento tiene acerca de la transición del Sistema de Pensiones Público al Privado?

4. ¿Sabe usted cuáles instituciones garantizan la Previsión y seguridad Social en El Salvador? Mencíónelas.

5. ¿Sabe usted que funciones realiza el ISSS?

6. ¿Sabe quienes se benefician con los servicios prestados por el ISSS? Mencione.

7. ¿Considera que los servicios prestados por el ISSS son adecuados?

8. ¿Sabe usted cuales son sus derechos en el ISSS?

9. ¿Sabe usted cual es el procedimiento a seguir en el ISSS para denunciar cualquier abuso o violación a sus derechos? Mencíónelo.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Estimado cotizante, agradecemos su valiosa colaboración en el desarrollo del trabajo de graduación para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, denominado: **“Aplicabilidad Jurídica de las Políticas Públicas de Previsión y Seguridad Social en el Estado Salvadoreño”**.

OBJETIVO: Evaluar el conocimiento de los cotizantes acerca de los Derechos que son prestados por el INPEP, así como el funcionamiento del mismo.

INDICACION: A continuación se le presentan una serie de interrogantes relacionadas al tema de investigación, se le pide que responda de manera clara y objetiva.

I. DATOS GENERALES:

Nombre: _____

Tiempo de trabajo: ____ años. Tiempo de cotización: ____ años.

Institución: INPEP.

II. PREGUNTAS.

1. ¿Qué políticas públicas de Previsión Social conoce?

2. ¿Sabe usted si el Estado ejecuta estrategias para mejorar las políticas públicas de previsión y seguridad social en El Salvador? Mencíonelas.

3. ¿Qué conocimiento tiene acerca de la transición del Sistema de Pensiones Público al Privado?



-
-
4. ¿Sabe usted cuáles instituciones garantizan la Previsión y seguridad Social en El Salvador? Mencíonelas.

5. ¿Sabe usted que funciones realiza el INPEP?

6. ¿Sabe quienes se benefician con los servicios prestados por el INPEP? Mencíonelos.

7. ¿Considera que los servicios prestados por el INPEP son adecuados?

8. ¿Sabe usted cuales son sus derechos en el INPEP?

9. ¿Sabe usted cual es el procedimiento a seguir en el INPEP para denunciar cualquier abuso o violación a sus derechos? Mencíonelo.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Estimado cotizante, agradecemos su valiosa colaboración en el desarrollo del trabajo de graduación para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, denominado: “**Aplicabilidad Jurídica de las Políticas Públicas de Previsión y Seguridad Social en el Estado Salvadoreño**”.

OBJETIVO: Evaluar el conocimiento de los cotizantes acerca de los Derechos que son prestados por el IPSFA., así como el funcionamiento del mismo.

INDICACION: A continuación se le presentan una serie de interrogantes relacionadas al tema de investigación, se le pide que responda de manera clara y objetiva.

I. DATOS GENERALES:

Nombre: _____

Tiempo de trabajo: ____ años. Tiempo de cotización: ____ años.

Institución: IPSFA.

II. PREGUNTAS.

1. ¿Qué políticas públicas de Previsión Social conoce?

2. ¿Sabe usted si el Estado ejecuta estrategias para mejorar las políticas públicas de previsión y seguridad social en El Salvador? Mencíonelas.



3. ¿Qué conocimiento tiene acerca de la transición del Sistema de Pensiones Público al Privado?

4. ¿Sabe usted cuáles instituciones garantizan la Previsión y seguridad Social en El Salvador? Mencíónelas.

5. ¿Sabe usted que funciones realiza el IPSFA?

6. ¿Sabe quienes se benefician con los servicios prestados por el IPSFA? Mencíónelos.

7. ¿Considera que los servicios prestados por el IPSFA son adecuados?

8. ¿Sabe usted cuales son sus derechos en el IPSFA?

9. ¿Sabe usted cual es el procedimiento a seguir en el IPSFA para denunciar cualquier abuso o violación a sus derechos? Mencíónelo.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Estimado cotizante, agradecemos su valiosa colaboración en el desarrollo del trabajo de graduación para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, denominado: “**Aplicabilidad Jurídica de las Políticas Públicas de Previsión y Seguridad Social en el Estado Salvadoreño**”.

OBJETIVO: Evaluar el conocimiento de los cotizantes acerca de los Derechos que son prestados por las AFP, así como el funcionamiento de las mismas.

INDICACION: A continuación se le presentan una serie de interrogantes relacionadas al tema de investigación, se le pide que responda de manera clara y objetiva.

I. DATOS GENERALES:

Nombre: _____

Tiempo de trabajo: ____ años. Tiempo de cotización: ____ años.

Institución: AFP.

II. PREGUNTAS.

1. ¿Qué políticas públicas de Previsión Social conoce?

2. ¿Sabe usted si el Estado ejecuta estrategias para mejorar las políticas públicas de previsión y seguridad social en El Salvador? Mencíonelas.



3. ¿Qué conocimiento tiene acerca de la transición del Sistema de Pensiones Público al Privado?

4. ¿Sabe usted cuáles instituciones garantizan la Previsión y seguridad Social en El Salvador? Mencíónelas.

5. ¿Sabe usted que funciones realizan las AFP?

6. ¿Sabe quienes se benefician con los servicios prestados por las AFP? Mencíónelas.

7. ¿Considera que los servicios prestados por las AFP son adecuados?

8. ¿Sabe usted cuales son sus derechos en las AFP?

9. ¿Sabe usted cual es el procedimiento a seguir en las AFP para denunciar cualquier abuso o violación a sus derechos? Mencíónelo.



Matrices de entrevistas dirigidas a representantes de instituciones.

CATEGORÍA.	EVIDENCIAS.		
<p style="text-align: center;">CARGO Y FUNCIONES.</p>	INPEP	ISSS	IPSFA
	<p>Coordinadora Jurídico de Pensiones. Entre las funciones esta tal como lo dice el cargo, coordinar ésta área. Atender consultas de usuarios que son realizadas a través de visita a la Unidad, vía telefónica o por escrito. Brindar asesoría Jurídica al Departamento de Pensiones del INPEP, en cuanto a resolver problemas de carácter legal con documentación de usuarios que pretenden iniciar trámite de pensiones en INPEP, emitir opiniones solicitadas por las diferentes Unidades del Instituto a fin de resolver casos.</p>	<p>Jefe del Departamento de Beneficios Económicos de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.</p>	<p>Coordinador del departamento jurídico. Las funciones que realizo según el manual son coordinar las actividades a nivel de todo el departamento jurídico, a fin de que se pueda dar cumplimiento a todo los objetivos plasmados en el manual de procesos del departamento, con todos los requerimientos que se hacen dentro del instituto a nivel interno y externo, en cuanto a opiniones y todo lo que tenga relación con el área legal.</p>



CATEGORÍA.	EVIDENCIAS.		
	INPEP	ISSS	IPSFA
LEGISLACIÓN APLICABLE.	<p>Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, Ley del INPEP, Código de Familia y demás Leyes relacionadas con ésta, Reglamentos de la Ley SAP. Los beneficios que se otorgan o se deniegan son: Pensiones de Invalidez, vejez y muerte.</p>	<p>Ley SAP, ISSS, INPEP, reglamento de beneficios y otras prestaciones del sistema de pensiones público, instructivos de la Superintendencia, Ley Civil, Ley Procesal Civil. Concesión de pensión por invalidez, vejez y sobrevivencia. Cuando no hay pensión se le dan asignaciones por vejez e invalidez que consiste en un solo pago.</p>	<p>La legislación primaria es la ley especial del instituto, la ley de creación y los diferentes reglamentos internos, además de eso todas las leyes que tienen relación con el que hacer institucional: código de familia código penal...prácticamente todas la legislación, notarial, registral, de previsión social y las de las demás instituciones.</p> <p>Hay varios reglamentos, uno es el reglamento general de la ley y los demás son reglamentos especiales de ciertas actividades, hay uno de la comisión técnica de invalidez, que es donde se dictamina la discapacidad del personal inválido. Otro reglamento que regula lo de los programas del adulto mayor y programas de recreación.</p> <p>Otro reglamento es para las personas que cotizan al instituto y no están de alta, en base a la reforma que se dio hace 10 años; y todos esos reglamentos vienen a complementar las diferentes actividades que se realizan.</p> <p>En cuanto a los beneficios que se otorgan a los cotizantes están los prestamos</p>



			<p>personales, préstamos hipotecarios, préstamo funerario, préstamo para adquisición de criptas; esos son los beneficios, de ahí otra cosa que otorga son las prestaciones, entre ellas están: régimen previsional, que incluye las pensiones de sobrevivencia, pensiones de vejez y auxilio de sepelio que están desarrolladas en el art. 18 y siguientes de la ley.</p> <p>De acuerdo a la ley se tienen clasificados como prestaciones y beneficios, todo lo que es préstamo es un beneficio, y prestaciones es para lo que esta cotizando el afiliado del IPSFA y en cambio para los beneficios no porque eso es algo adicional.</p>
--	--	--	--



CATEGORÍA.	EVIDENCIAS.		
	INPEP	ISSS	IPSFA
<p align="center">OPINIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO</p>	<p>Considero que hemos mejorado bastante, en la actualidad son más expeditos.</p>	<p>De acuerdo a la Legislación existente, si se puede mejorar en cuanto a agilizar los trámites. Para la demanda existente son necesarias mas herramientas porque no son suficientes, se trata de proceder con la mayor brevedad posible. El elemento humano no es suficiente.</p>	<p>Vamos pues, mi opinión personal es que estos procedimientos a lo largo del tiempo se han reducido al mínimo ya que al cumplir con los requisitos el cotizante se le puede aprobar una pensión en 2 semanas o menos para otorgársela; se ha tratado de ir superando todas las deficiencias. Obviamente que cuando se tiene problemas con la documentación o con los requisitos que la ley establece es más tardado, por lo general el trámite es bastante ágil.</p> <p>Como sugerencia podría decir que todo proceso a través del tiempo es necesario revisarlo para adaptarlo, porque hay algunas cuestiones que ya no se aplican, antes era necesario pero ya en este momento preciso no lo es; entonces teóricamente se debe ir actualizando. Pero eso si, no es engorroso el trámite como en una AFP, media vez se cumpla con los requisitos es inmediato el tramite que se le da.</p>



CATEGORÍA.	EVIDENCIAS.		
	INPEP	ISSS	IPSFA
<p>EJECUCION DE POLITICAS PÚBLICAS POR PARTE DEL ESTADO.</p>	<p>Considero que no. Me refiero al Gobierno anterior, pues el actual apenas comienza; esperamos que sea diferente.</p>	<p>Se debe empezar por reformar la Ley porque a pesar del cambio hasta el momento se mantiene igual. El presupuesto lo hacemos nosotros pero lo revisa la Superintendencia, luego se incorpora al Presupuesto General y lo asigna el Gobierno Central. Todas las Pensiones son pagadas por el Estado y lo asignado por el Fideicomiso, son pocas las que pagan las AFP's.</p>	<p>Bueno en algunas ocasiones pero mas que todo cuando son periodos electorales, de lo contrario es bien difícil que el Estado s interese, especialmente por el sector de previsión, si ustedes se dieron cuenta en enero de este año entro en vigencia el incremento de las pensiones que fue aprobado el 3 de diciembre del año pasado, el último día de trabajo, eso obviamente beneficia a las mayorías, pero esto no viene a solventar la situación de las personas pensionadas, aunque si ayuda, mas que todo a fines electorales.</p> <p>El Estado debe promocionar continuamente políticas de previsión social para todas las instituciones que dan este servicio, así como en otros países de Latinoamérica, he tenido la experiencia de conocer algunos sistemas y uno se queda bien pachito.</p>



CATEGORÍA.	EVIDENCIAS.		
	INPEP	ISSS	IPSFA
BENEFICIOS QUE GENERAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.	Debido a la reforma de julio de dos mil cuatro, que ha sido una de las últimas; derogó el literal b) del artículo doscientos de la Ley SAP, que se refiere a que ya no se puede pensionar el asegurado o asegurada con treinta años de servicio, considero que no se está beneficiando al sector cotizante.	El ISSS ha luchado porque exista Seguridad Social y porque se respeten los principios de equidad, igualdad, seguridad y solidaridad; todo esto se ha agotado con el Sistema Privado porque en las AFP se agota el capital y se acaba la pensión, esto genera problemas.	Si el Estado cumpliera con la creación de políticas públicas sería de gran beneficio para la población afiliada a éste sistema. Si el Estado cumpliera con la creación de políticas públicas adecuadas se diera un mejor servicio; siempre y cuando se incluya a todas las instituciones involucradas, además hay una mora del Estado por el costo de la guerra.



CATEGORÍA.	EVIDENCIAS.		
	INPEP	ISSS	IPSFA
VENTAJAS.	<p>A mi juicio es el hecho de contar con una Pensión mensual cuando ya el trabajador o trabajadora cuenta con su edad de retiro y cumpliendo también los requisitos mínimos de tiempo de servicio. Pensión que el resto de la población que no cotiza al Sistema de Pensiones no la tiene.</p>	<p>Por el principio de Solidaridad aunque no se haya cotizado lo suficiente, se concede una pensión Vitalicia.</p>	<p>Una de las ventajas que tiene este sistema es que los requisitos son diferentes de los demás sistemas previsionales, son menores los tiempos para poder pensionarse y las edades, comparándolos con los demás sistemas previsionales y que este sistema es específico para un sector. Se dan estas ventajas por las reformas a los sistemas previsionales, porque las fuerzas armadas no han sido incluidas en las reformas, porque se consideraban de alto riesgo por la guerra, aunque ahora ha cambiado la situación porque hoy prácticamente es la PNC la que tiene mayor riesgo.</p>



CATEGORÍA.	EVIDENCIAS.		
	INPEP	ISSS	IPSFA
DEFICIENCIAS.	<p>Considero a mi criterio que una de las deficiencias que tiene el Sistema de Pensiones es la creación del historial laboral de los cotizantes, pues he observado en algunas oportunidades que la información que consta en determinado historial contiene error.</p>	<p>Considero que una deficiencia que tenemos como institución es que el personal disponible para atender al sector cotizante no es suficiente.</p>	<p>Prácticamente las obligaciones financieras, porque no se tiene el financiamiento adecuado; en cuanto a la legislación lo que se necesita es nada mas armonizarla, porque las leyes son cambiantes y se han hecho en épocas que en ese tiempo son necesarias pero después se vuelven inoperantes por tanto es necesario incorporar otros aspectos que no fueron considerados en su oportunidad y para que estén en armonía con las demás leyes que han ido surgiendo.</p>



CATEGORÍA.	EVIDENCIAS.		
	INPEP	ISSS	IPSFA
PROGRAMAS.	<p>En INPEP se cuenta con programas de Recreación a Pensionados: Clases de manualidades gimnasia, inglés, danza, también se les programa excursiones y caminatas.</p>	<p>Atención a los Adultos Mayores; que consiste en actividades deportivas, paseos, actividades recreativas como bailes; esto contribuye a que no se de un sedentarismo. También están los Programas de Salud ya que la atención es como la de un trabajador activo, porque ambos cotizan.</p>	<p>Por ejemplo uno de los programas que se desarrollan en conjunto con otras instituciones es el del adulto mayor, aquí en el IPSFA a todos los pensionados se les atiende enseñándoles manualidades, teatro y baile, para que pasen entretenidos. Se hace 2 ó 3 veces por semana se reúnen en la mañana o en la tarde.</p> <p>Actualmente se tiene un proyecto de modificación de la ley que lleva como 5 años, dentro de ello se crearan y mejoraran programas para esta población, que los beneficia de manera que se mantengan activos.</p>



CATEGORÍA.	EVIDENCIAS.		
	INPEP	ISSS	IPSFA
EFICACIA DE LEY.	Considero que son suficientes lo que necesitan es mejorarse.	No es suficiente en años anteriores se han mandado sugerencia a la asamblea legislativa para que se modifiquen las leyes.	Las leyes son suficientes pero es necesario que estén en armonía con otras leyes, incorporar algunos aspectos que no están actualmente y que en el diario vivir se ven algunos casos; no se necesitan más leyes sino que sean mas completas y que se apliquen.

CATEGORÍA.	EVIDENCIAS.	
	INPEP	ISSS
TRANSICION DEL SISTEMA.	Se realizó a través de la creación de la Ley SAP a finales del año mil novecientos noventa y siete, que es cuando se crean las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's).	Se movió el negocio, el mercado porque la Empresa Privada mintió ya que dijeron que el ISSS estaba en quiebra; fue como una medida de presión para obligar a afiliarse a la AFP, aunque tuvieran la opción de quedarse con el Sistema Público.



CATEGORÍA.	EVIDENCIAS.	
	INPEP	ISSS
REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES.	<p>Según el artículo doscientos diez de la Ley SAP, el Ministerio de Hacienda anualmente revalorizará las pensiones del Sistema de Pensiones Públicas en el porcentaje que determina la misma.</p>	<p>De acuerdo a la Ley debe ser cada año pero por la pérdida del valor adquisitivo, el Ministerio de Hacienda dice cuando si y cuando no. En diez años solo ha habido en los años siguientes: en 1998 un incremento del 6%, en el año 2004 un 2%, en el año 2007 un 5% y en el año 2009 un 10%. En el año 2009 solo las Pensiones que no pase de \$300, anterior mente se incrementaban todas las Pensiones sin importar el monto.</p>



MATRIZ DE ENTREVISTA DIRIGIDA AL GERENTE DE AFILIACION Y CONTROL DE BENEFICIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES.	
PREGUNTA	RESPUESTA
¿Cuál es el cargo que desempeña en esta institución y las funciones que realiza?	Actualmente me desempeño como Gerente de Afiliación y Control de Beneficios, dentro de mis funciones se encuentra la de coordinar las actividades relacionadas con la fiscalización y control de las afiliaciones trámite y otorgamiento de beneficios en el Sistema de Ahorro para Pensiones, conforme lo señala la normativa vigente.
¿Que es la Superintendencia de Pensiones?	La Superintendencia de Pensiones es la Institución que, por mandato de Ley, surge como el ente especializado responsable de fiscalizar los sistemas de pensiones, cautelando los intereses de cotizantes y pensionados.
¿Cuál es la legislación que aplica esta institución y los beneficios que otorgan?	La legislación que aplica es la Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, Ley del sistema de Ahorro para Pensiones, ambas con sus respectivos Reglamentos e Instructivos. Con respecto a los beneficios, esta Superintendencia no otorga beneficios, lo que hace es fiscalizar que las instituciones autorizadas bajo su Ley, cumplan con los derechos y obligaciones que la Ley señala.
¿Cuales son las Políticas Públicas en relación a la Previsión Social que promociona el Estado por medio de esta institución?	Las políticas públicas son muchas, por ejemplo, la creación de un sistema previsional contributivo, forma parte de una política social, También ampliar la cobertura para la población principalmente para la clase no trabajadora forma parte de estas políticas, por ejemplo, recientemente el gobierno actual, en materia de seguridad social, amplió el plazo de cobertura de seguro social para aquellas personas que quedan cesantes; la implementación de una pensión asistencial para las personas adultas (más de 75 años de edad) que residen en los municipios identificados como los más pobres, forman parte de esas políticas, finalmente el gobierno pasado amplió la cobertura de asistencia social para los hijos de los cotizantes.
¿Cuál es el objetivo de las políticas ejecutadas	Cumplir y hacer cumplir lo que señala las respectivas Leyes.



por la Superintendencia de Pensiones?	
¿Cuáles son los beneficios que generan para el sector cotizante la aplicación de las políticas públicas?	En materia de previsión social los beneficios están consignados a garantizar un ingreso a los trabajadores o sus familiares en caso de una contingencia (Invalidez o muerte) o cuando se llega a la edad de vejez.
¿Qué tipo de control ejerce la Superintendencia de Pensiones en las Administradoras de Fondos de Pensiones?	Por medio de comunicación telemática se da seguimiento diario en tiempo real a las operaciones que realizan las AFP, las cuales deben ser conforme lo establece la normativa vigente; También, periódicamente se desarrollan auditorías de cumplimiento tradicional.
¿Qué tipo de control ejerce la Superintendencia de Pensiones en el Sistema de Pensiones Público?	Por medio de auditorías tradicionales y medidas de control interno.



MATRICES DE ENTREVISTAS DIRIGIDAS A COTIZANTES DE INSTITUCIONES PREVISIONALES.

CATEGORIAS.	EVIDENCIAS.			
	INPEP.	ISSS.	IPSFA	AFP.
CONCEPTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.	Laborales, también conocimiento de la ley de la carrera administrativa municipal.	Que han aumentado la edad de los niños.	No conozco	ISSS, INPEP, AFP CRECER y CONFIA.
	Ayuda a personas de la tercera edad, lo de la pensión universal.	Para dar beneficios hasta los 12 años.	Pensión por muerte o jubilación.	Varias.
	Que les están dando derecho a seis meses de sueldo, cuando es despedido.	Ninguna.	Ninguna.	Para la vejez e invalidez.
	Ha incrementado porcentajes a la pensión por jubilación.	Ninguno.	Políticas públicas no conozco.	No contesto.
	Jubilaciones en la vejez y pensiones por invalidez.		No se.	La creación de las AFP para una vida de retiro plena en el futuro de las personas en sus roles.



	Ninguna.			AFP.
	Pensiones públicas de INPEP y del ISSS.			Solo las referidas a la pensión al jubilarse el empleado.
	Ninguna.			Las únicas que controla el fondo de pensiones por medio de instituciones privadas.
	INPEP, AFP y aseguradoras.			Ninguna.
	No conozco.			INPEP, AFP, IPSFA.



CATEGORIAS	EVIDENCIAS			
	INPEP.	ISSS.	IPSFA.	AFP.
EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS POR PARTE DEL ESTADO.	No existen, no aplican políticas efectivas.	Como propaganda sí pero en la realidad no hay nada concreto, a veces no hay ni medicina y los trámites son muy engorrosos. Todo sigue igual.	No.	Incremento a la pensión del ISSS a través de un Decreto Ejecutivo.
	Si, con eso por lo menos ayuda a personas de bajos recursos.	Existe en teoría pero no en la realidad.	No se.	No.
	En el caso de INPEP, ya no se ejecuta ningún tipo de estrategias, solo se esta dejando pasar el tiempo para que esta institución desaparezca.	No sé cuales estrategias.	No informan.	No.
	Ha incrementado porcentajes a	No.	No se.	Si, a través de la superintendencia de Pensiones ya



	la pensión por jubilación.			que esta ejerce control sobre las AFP y de esta manera garantiza los fondos captados de los cotizantes.
	Hay seguridad en el trabajo, aumento del salario atención en salud Personalizada.		El estado siempre debe de buscar supervisar, que no sea una mentira	No.
	Desconozco			En verdad no conozco ninguna.
	No ejecuta, no hace nada por mejorarlas ejemplo no hace la revalorización anual que por Ley debe hacerla.			que yo sepa no le s ponen interés no conozco para el empleado alguna política, en lugar de beneficiar al empleado favorecen a los dueños de la AFP
	No sé si ejecuta estrategias.			No el gobierno no ejecuta ninguna estrategia ya que todas las



				instituciones son privadas.
	No, los gobiernos solo se han favorecido entre ellos, ósea lo mas grandes.			no conozco ninguna
	No se.			no tengo conocimiento



CATEGORIAS	EVIDENCIAS			
	INPEP.	ISSS.	IPSFA.	AFP.
EFFECTOS DE LA TRANSICIÓN DEL SISTEMA.	Fue una mala política del gobierno en turno, porque perjudico a la clase trabajadora.	Hay poco conocimiento sobre eso debería de haber educación.	No se.	Nos obligaron a pasarnos a la AFP debido al tiempo de servicio estipulado para quedarse en INPEP.
	Estuvo malo porque el INPEP tenia años de trabajar y respondían dando pensiones, no fue bueno porque la gente se ha arrepentido de pasarse a la AFP.	Existe igual inseguridad en el sistema.	No se.	Por el momento ningún conocimiento.
	Que supuestamente iba a mejorar el sistema de previsión y seguridad social, pero mejoro para los dueños de las AFP.	Ninguna.	Los servicios no han cambiado la burocracia siempre existe por lo tanto siempre hay inseguridad.	Solo el de INPEP, que el que cumplía con la edad requerida tuvo la opción de quedarse o trasladarse.
	Antes era mejor porque no importaba el tiempo de cotización y	No.	No se nada al respecto de esto.	El sistema público era mejor porque era administrado por el Estado, en cambio el privado solo buscan



	<p>siempre tenia buena pensión, ahora solo buscan invertir el dinero de los cotizantes para tener mejores ganancias.</p>			<p>sus propios intereses y no el de los cotizantes.</p>
	<p>Se que habían requisitos para cambiarse al privado, pero me quede en el público por mi edad.</p>		<p>Algunas veces en el sistema anterior la pensión se retrasaba.</p>	<p>Solamente que el sistema de pensiones paso a ser privado y que con esto se siguen enriqueciendo los mismos ricos.</p>
	<p>Todo fue una política del Estado porque lo que querían era una privatización, esto porque INPEP estaba en quiebra porque había un rubro para prestamos personales y se fueron del país y no se recupero el dinero.</p>			<p>No sé.</p>
	<p>Lo que hicieron fue matar al INPEP, los que tenían la edad para quedarse en INPEP era obligación.</p>			<p>En verdad no conozco ninguna.</p>



	Que actualmente las administran las AFP's.			Que fue un robo a gran escala.
	Que se ha privatizado.			Ningún conocimiento.
	Que el sistema de pensiones se privatizó con el antiguo gobierno.			Que paso de un proceso de privatización de la administración publica a la privada.



CATEGORIAS	EVIDENCIAS			
	INPEP.	ISSS.	IPSFA.	AFP.
Institución garante.	Dirección general del trabajo (pero las garantías no existen para los trabajadores).	Seguro social, AFP, INPEP.	IPSFA Y AFP.	ISSS, Superintendencia de Pensiones, INPEP Ministerio de Trabajo AFP.
	Las instituciones que dice la constitución.	ISSS, AFP e INPEP.	IPSFA.	ISSS, INPEP, AFP CRECER Y CONFIA.
	El Estado Salvadoreño por mandato constitucional.	ISSS, AFP, INPEP.	IPSFA, ISSS.	
	INPEP, IPSFA, SEGURO SOCIAL, AFP y la Superintendencia de Pensiones que es quien controla las anteriores.	ISSS, AFP's	AFP, ISSS, IPSFA, AFP.	Superintendencia de pensiones, AFP, INPEP, IPSFA Y SEGURO SOCIAL.
	AFP E INPEP.		Confía y crecer.	Se refleja muy poco, tanto en lo cualitativo como cuantitativo.
	ISSS E INPEP.			No tengo conocimiento.
	INPEP, ISSS Y AFP.			La verdad no.
	AFP CONFIA Y AFP CRECER.			INPEP, IPSFA, AFP.



				No tengo conocimiento.
	AFP, INPEP, SEGURO SOCIAL.			Ministerio de Trabajo.



CATEGORIAS	EVIDENCIAS			
	INPEP.	ISSS.	IPSFA.	AFP.
Conocimiento de las funciones institucionales	Garante de las pensiones o de los trabajadores que dejan su vida en una institución publica. Aunque al final dan una pensión de hambre.	Mantener la salud, control y prevención a través de programas que ejecutan; además brindar servicios a la población asegurada.	Da pensiones cuando cumple servicio militar	Manejan el fondo para pensiones de cada empleado cotizante, es decir se lo roban.
	No.	Asistencia médica a sus derecho habientes en una forma deficiente y hay burocracia.	Cotiza uno y ellos administran la cotización del militar.	Solamente robarme el dinero.
	Dar dinero a los pensionados de esta institución.	El afiliado, conyugue e hijos hasta cierta edad	Es un administrador del ahorro para el momento de retirarse.	Captar los fondos de los cotizantes e invertirlos para obtener ganancias y darle a los cotizantes una pensión mínima al jubilarse.
	Captar fondos de los cotizantes para luego que cumplan el tiempo de trabajo tenga derecho a recibir	Protección a los ciudadanos en relaciona a la salud.	Administrar las pensiones y el fondo de retiro, ya que es un ahorro	Captar los fondos de los cotizantes e invertirlos para obtener ganancias y darle a los cotizantes una



	una pensión por jubilación.		obligatorio	pensión mínima al jubilarse.
	Cuidar intereses de los afiliados, generalmente de los empleados públicos. Lo demás lo desconozco.		Otorga préstamos.	Garantizar los ahorros de porciones monetarias de nuestro salario.
	Beneficio de los pensionados, medico-hospitalario.			Lo que entiendo es que administra los fondos de pensiones.
	Actualmente solo administra lo poquito que cotizan y las pensiones aunque antes habían créditos hipotecarios y personales.			Solo la de guardar el dinero para el futuro pensionado y de trabajar con grandes ganancias el dinero del trabajador.
	Sí, cuando me jubile me darán una pensión.			Recaudación de dinero proveniente de un fondo de pensiones para administrarlo.



	El gobierno lo pone a trabajar para más ingresos al dinero.			La función de captar fondos de los empleados para devolverlos al momento de su retiro laboral.
	Otorga pensión.			Administrar el fondo de pensiones.



CATEGORIAS	EVIDENCIAS			
	INPEP.	ISSS.	IPSFA.	AFP.
Beneficiarios	El Estado mismo.	La clase trabajadora tanto el empleado como el empleador.	Todos los de la fuerza armada.	No contesto.
	Los beneficiarios.	La esposa, los hijos y los ancianos.	Los militares.	No.
	Los pensionados y los beneficiarios.	El afiliado, conyugue e hijos hasta cierta edad.	Primero los que están prestando servicio militar, hubo un decreto en que podían reincorporarse los retirados.	De ninguna manera.
	Los cotizantes y los beneficiarios de éste.	El cotizante y sus familiares.	Depende en algunos casos nosotros y en algunos casos ellos.	No, porque no invierten nada en programas para el desarrollo de los cotizantes.
	Los empleados públicos.		Si pierdo la vida me proporcionan cierto tiempo de servicio y me dan.	Todavía necesita mejorar en muchas áreas de servicio.
	Los cotizantes.			Considero que no son adecuados.
	Solo los pensionados y			No conozco ningún servicio solo el de



	empleados.			guardar el dinero del trabajador para pensionarse.
	Mi familia y yo.			No ofrecen un servicio real como lo hizo INPEP y otras administradoras gubernamentales.
	Los socios de las empresas privadas.			No porque las no porque las ganancias del estas por la inversión de estos fondos deberían ser invertidos también a el trabajador en un porcentaje.
	El cotizante.			No mucho cobran por el servicio.



CATEGORIAS	EVIDENCIAS			
	INPEP.	ISSS.	IPSFA.	AFP.
Eficiencia de la institución	No.	No porque a veces no hay medicinas, son deficientes, hay muchos vacios que no complementan un programa de salud.	Si.	
	Si.	Necesitan mejorar, que desaparezca la burocracia en cuanto a la atención al derecho habiente, dosificación de medicamentos y que todo sea mas rápido.	Si son adecuados.	No.
	Si.	No.	No son adecuados, primero por la deficiencia al solicitar la información y cuando se obtiene es incompleta.	De ninguna manera.



	No, porque han descuidado la institución y los servicios son malos. El Estado debería invertir para que los servicios sean adecuados.	Si.	Considero que si.	No, porque no invierten nada en programas para el desarrollo de los cotizantes.
	Si son adecuados aunque todo es a largo plazo.		No lo considero adecuado dependiendo del grado, servicio y tiempo a cotizar.	Todavía necesita mejorar en muchas áreas de servicio.
	Deberían de ampliarlos porque no necesariamente deben de ser para los pensionados.			Considero que no son adecuados.
	No son adecuados porque no todos gozan.			No conozco ningún servicio solo el de guardar el dinero del trabajador para pensionarse.
	Si.			No ofrecen un servicio real como lo hizo INPEP y otras administradoras gubernamentales.



	No, pero fueron impuestas por los gobiernos pasados.			No porque las ganancias del estas por la inversión de estos fondos deberían ser invertidos también a el trabajador en un porcentaje.
	Si.			No mucho cobran por el servicio.



CATEGORIAS	EVIDENCIAS			
	INPEP.	ISSS.	IPSFA.	AFP.
Conocimiento de derechos.	No, no tenemos derechos, aunque el único es optar a una pensión.	Considero que afiliarse a la familia, acceso a los beneficios que se prestan como afiliado o cotizante.	Prestamos, bonificaciones y pensiones.	Pensión por invalidez y vejez.
	No.	Derecho a la asistencia médica y subsidios.	Devolución de lo cotizado y los reembolsos.	Pensión por invalidez total o parcial y Pensión por vejez (tiempo total de servicio).
	No.	Derecho a recibir una pensión, medicamentos, a hospitalización, etc.	No se	Creo que estas solo tienen deberes porque solamente piden.
	Tener una pensión por invalidez y por jubilación. Todos los beneficios que otorga el INPEP son para jubilados y no para cotizantes.	No.	Exactamente no, derecho a préstamo.	Pensión por jubilación y por invalidez total o parcial.
	Jubilación y Pensión y exigir una buena atención personalizada.		Si pasa de 12 años de servicio, tiene derecho a un fondo de retiro.	Garantizar la entrega de los fondos ahorrados por parte de las AFP.



	No respondió.			No se de ellos.
	Que me paguen al pensionarme y asistir al Centro Recreativo.			La verdad no.
	Derecho a pensión.			No nunca he sabido nada de eso.
	Solicitar los datos actuales.			No tengo conocimiento.
	Tengo derecho a pensión.			Garantizar seguridad en el dinero, enviar los estados de cuenta.



CATEGORIAS.	EVIDENCIAS.			
	INPEP.	ISSS.	IPSFA.	AFP.
Conocimiento de ley.	No.	Desconozco si hay oficina para interponer denuncias, sino a lo penal.	No se.	En la superintendencia de pensiones o en todo caso a través del Ministerio de trabajo en caso que el empleador incumpla para poder pasar al proceso penal.
	No.	Poner una demanda ante la fiscalía por abuso, maltrato o mala praxis, ya sea a la institución o al médico culpable de la misma.	Debo hablar con el jefe inmediato y luego el comandante arregla el problema directamente en la Institución.	No lo conozco.
	No.	No.	No.	No porque cuando llega con un requisito pedido o solicitado le piden otro hasta no acabar y termina uno por desistir.
	No conozca nada del procedimiento	Gerencia.	No se.	No se nada del



	legal ni administrativo.			procedimiento legal.
	Lo desconozco.		No se.	No sabe.
	No respondió.			No sé ninguno.
	A través de las Leyes en los juzgados respectivos.			No lo se.
	No lo se.			Ir a la DPC, ir a la fiscalía demandar vía civil en algún juzgado.
	Informar a los derechos del consumidor.			No conozco ninguno.
	No lo se.			No sabemos.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Mes	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Diciembre	Enero.	Febrero.	Marzo
Actividades											
Elección del Tema.		■									
Justificación de la investigación.		■									
Plan de Trabajo.		■									
Presentación del plan de trabajo.			■								
Planteamiento del problema.			■	■							
Elaboración de objetivos.				■							
Elaboración del marco teórico.				■	■						
Diseño metodológico.					■	■					
Presentación del anteproyecto de investigación.					■						
Devolución de anteproyecto con observaciones.					■	■					
Elaboración de instrumentos.					■	■					
Subsanación y presentación de anteproyecto.						■	■	■			
Recolección de datos.							■	■	■		
Vaciado de datos.									■	■	
Análisis de datos.										■	■
Referencias bibliográficas.											■
Anexos.											■
Presentación del informe de investigación.											■
Exposición de resultados											■

Previsión y Seguridad Social

Cronograma de Actividades



